



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION Y
HUMANIDADES.**

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la
Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos
de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de

ABOGADO

Autor: Briones Velásquez, Ernesto Javier

Director: Armijos Campoverde, Marianela Isabel

GUAYAQUIL

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 26 de septiembre de 2022

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Ernesto Javier Briones Velásquez ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Dra. Marianela Isabel Armijos Campoverde

C.I.: 1103206999

Correo electrónico: miarmijos@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo, Ernesto Javier Briones Velásquez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: (se debe colocar los nombres de los capítulos elaborados en el Trabajo de Titulación), siendo (nombres y apellidos completos), director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo. Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia. La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Autor: Ernesto Javier Briones Velásquez

C.I.: .0911680684

Agradecimiento

Quiero expresar un sincero agradecimiento a todos quienes hicieron posible la culminación del presente trabajo, especialmente a mi hermana la abogada Carmen Rosa Briones Velásquez, cuya ayuda resulto invaluable durante el transcurso de la carrera, para que este propósito tan anhelado y que por tantos años postergado llegue a feliz término.

Quiero agradecer a mi esposa Ginger y a mis hijos Xavier Andrés y Valentina por la inspiración de la que fueron fuente para la culminación de este trabajo

Asimismo, deseo expresar mi formal agradecimiento a mi tutora, MGS. Marianela Armijos Campoverde, quien con su adecuada orientación llevo por buen camino la realización de esta investigación.

Quiero agradecer de manera especial a la vida por darme la oportunidad de dar este paso cuando ya no creía que sería posible.

No quiero olvidar en mi agradecimiento, a un buen amigo también estudiante de esta institución el abogado Víctor Hugo Larrea quien al inicio me animo a estudiar, demostrándome con su ejemplo que era posible superar las barreras que nos imponemos y que solo constituyen excusas para postergar los sueños.

Índice de Contenido

Caratula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Agradecimiento.....	IV
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 5	14
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°5.....	22
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°5.....	48
1.5 Estudio de la sentencia	64
1.5.1 Antecedentes del caso.....	64
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	66
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados.....	66
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	71
Capítulo dos.....	75
2.1 Objetivos.....	75
2.1.1 General.....	75
2.1.2 Específicos	75
2.2 Hipótesis.....	76
2.3 Metodología	76
2.4 Técnicas de Investigación.....	77
2.4.1 Fichaje	78
2.4.2 Estudio de sentencia.....	78
2.4.3 Investigación en línea	80
2.5 Recursos	82
2.5.1 Humanos	82
2.5.2 Materiales	82
2.5.3 Tecnológicos.....	82
Capítulo tres	83
3.1 <i>Ficha informativa</i>	84
3.2 <i>Análisis de resultados</i>	86

3.3	<i>Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.</i>	90
3.4	<i>Análisis de resultados</i>	96
Capítulo cuatro.....		99
4.1	Tendencias, innovaciones y perspectivas de los derechos humanos en el contexto de la covid19	99
4.2	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible N° 5	104
4.3	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.	109
Conclusiones.....		114
Recomendaciones		117
Referencias.....		118

Resumen

El presente caso trata sobre la violación a los derechos humanos que fue víctima Paola Guzmán Albarracín cuando tenía entre 14 y 16 años por parte del Vicerrector de la Unidad Educativa a la que asistía y su vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 que trata sobre la discriminación de género, trágicos acontecimientos que desembocaron en su posterior suicidio, a pesar de haberse iniciado una acción penal contra el Vicerrector este se fugó y posteriormente la acción penal prescribió, negándose el acceso de justicia para los familiares de la menor los mismos que iniciaron un largo recorrido por los juzgados llegando al extremo que la Corte Superior de Justicia dictaminó que no hubo acoso sexual por parte de la autoridad, tipificando el delito como estupro configurándose una negación de Justicia por parte del Estado. El presente trabajo trata de aportar una base sobre la cual las mujeres y niñas de nuestro país conozcan a plenitud sus derechos, en la cual el empoderamiento responsable sea parte de su vida.

Palabras Claves: derechos humanos, discriminación, empoderamiento.

Abstract

This case deals with the violation of human rights that Paola Guzmán Albarracín was a victim of when she was between 14 and 16 years old by the Vice Chancellor of the Educational Unit she attended and its connection with Sustainable Development Goal number 5, which deals with gender discrimination, tragic events that led to her subsequent suicide, despite having initiated a criminal action against the Vice Chancellor, he escaped and later the criminal action prescribed, denying access to justice for the minor's relatives, the same ones who initiated a long journey through the courts reaching the extreme that the Superior Court of Justice ruled that there was no sexual harassment by the authority, classifying the crime as statutory rape, configuring a denial of Justice by the State. This work tries to provide a basis on which the women and girls of our country fully know their rights, in which responsible empowerment is part of their lives.

Key Words: human rights, discrimination, empowerment.

Introducción

Los abusos de índole sexual son recurrentes en nuestra historia en todos los estamentos de la sociedad, pero de manera especial en los sectores más desposeídos donde por lo general existe un desconocimiento de los derechos que asisten a las niñas y mujeres que los componen, con lo anteriormente expuesto nuestro trabajo trata de focalizar las causas que son los detonantes para que aún se sigan presentando estas violaciones a los derechos humanos que atentan al núcleo fundamental de la sociedad como es la familia, concluyendo que una de las razones es la falta de empoderamiento del género femenino para tomar control efectivo de sus vidas. Así mismo un sistema judicial lento e inoperante que transmite la sensación de que la impunidad es la norma, donde los agresores rara vez son llevados a los tribunales por sus víctimas, que por lo general temen la revictimización de la que son objeto.

El principal objetivo es lograr una víctima menos mediante la difusión de este caso de abuso sexual, si bien es cierto vivimos en una sociedad muy informada en aspectos tales como noticias y entretenimiento, pero en derechos humanos y empoderamiento aún nos falta mucho camino por recorrer para alcanzar un grado de madurez tal que nos permita cumplir y hacer cumplir con las leyes vigentes, en especial las que velan por los derechos de niñas y mujeres. Para su cumplimiento requerimos que exista un auténtico pacto social que abarque tanto la sociedad civil y estado donde todos cumplamos el rol que nos corresponde tales como una veeduría ciudadana los primeros y el segundo sea un garante del cumplimiento de la ley, el estado en la actualidad no garantiza ni su propia seguridad ya que continuamente se ve desbordado por los desmanes y actos delictivos que afectan incluso instalaciones oficiales, quedando en deuda con la seguridad de sus habitantes a los cuales está llamado a proteger. Las oportunidades son varias en el cometido de este trabajo y abarcan desde lo general como lograr un mayor grado de conciencia del sufrimiento que causa el machismo hasta el nivel personal donde he comprendido que es impostergable que ceda control sobre los miembros de mi núcleo

familiar y que mi principal misión es ayudarles a desarrollarse sin miedos ni temores.

Para una descripción más comprensiva de este trabajo se lo ha dividido en capítulos en el número uno tenemos una revisión de la literatura que abarca temas tales como la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible y su vinculación con la sentencia escogida, para el presente trabajo se tomó en consideración las referencias doctrinarias del ODS número 5 así como las referencias jurídicas del mismo, concluyendo con un exhaustivo estudio de la sentencia escogida.

En el capítulo 2 nos remitimos al estudio de la sentencia, la misma que avoco conocimiento la CIDH con sede en Costa Rica, donde nuestro país fue llevado a los estrados en el caso denominado *Petita Albarracín vs Ecuador*. En el capítulo 3 se muestran los resultados obtenidos y los paralelismos entre la ficha informativa y las respuestas escogidas. En el capítulo 4 tenemos un análisis reflexivo de la situación actual de la materia de nuestra preferencia en el marco de la pandemia, así mismo los avances del ODS 5 en nuestro país y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, culminando con una percepción personal de la sentencia emitida.

La importancia de la sentencia seleccionada y su vinculación con los ODS es una manera puntual, de visibilizar la falta de una cultura nacional, donde se respeten los derechos de género, que no sea un caso más de abuso donde reine la impunidad, de tal forma que podamos emitir recomendaciones válidas, para garantizar a la sociedad mejores condiciones de vida para las niñas y mujeres de nuestro Ecuador.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Para la realización del presente trabajo de investigación lo dividimos en capítulos y sub capítulos, revisando de manera sistemática la información disponible para avanzar de lo general a lo específico, comenzando con una revisión de la literatura que abarca temas tales como la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible y su vinculación con la sentencia escogida, tomando en consideración las referencias doctrinarias del ODS número 5 así como las referencias jurídicas del mismo, concluyendo con un estudio de la sentencia escogida desde los antecedentes del caso, los argumentos, las normas jurídicas hasta la resolución y criterio personal.

La metodología usada está basada de manera principal en el método científico con el uso de una bibliografía presente en la web, donde por las condiciones de salud pública existentes por la pandemia se ha restringido el acceso a los centros universitarios y bibliotecas, para lo cual lo primero fue contextualizar la discriminación de género existente durante la historia de manera global, para luego ir a lo específico de nuestra realidad nacional. Para localizar las referencias jurídicas y doctrinarias aquí mostradas he realizado una búsqueda en las bases de datos tanto de Lexis como de la Corte Constitucional y la Corte de Justicia buscando los criterios vinculantes con esta investigación.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un esfuerzo sin precedentes por parte de la comunidad internacional representada por las Naciones Unidas para crear una serie de metas que puedan ser cuantificadas y calificadas por parte de los estados en aras de buscar ese desarrollo anhelado por todos sus miembros, pero esta vez desde una óptica de un compromiso de índole general y no tan solo como políticas aisladas de

los miembros más comprometidos del concierto de naciones, con la debida sensibilización, la ciudadanía activa y la movilización social a través de la educación debemos contribuir activamente en el desarrollo de los objetivos y en la construcción de una conciencia crítica que cuestione el modelo de desarrollo y que posibilite la transformación a modelos más sostenibles, equitativos pero sobre todo más pacíficos. no cabe duda que es una tarea titánica las metas impuestas pero en esta época de globalización como jamás antes en la historia parecen alcanzables y no tan solo una quimera , es de vital importancia que los estados se desarrollen de manera armoniosa para beneficio de sus habitantes y que no existan solo unos cuantos polos generadores de riqueza, trabajo y seguridad ya que esto solo motiva una migración que agota a los países menos favorecidos por la fuga de su población más joven, es precisamente allí donde la implementación de los ODS deberán concentrar sus esfuerzos en tratar de mejorar las condiciones laborales de los países con menos ingresos, pero la retórica y las buenas intenciones no bastan, es necesario buenas prácticas comerciales del primer mundo para generar ingresos dignos de la clase trabajadora en los países donde se origina la materia prima, cuidando las buenas prácticas laborales y del cuidado del medio ambiente por medio de una acreditación que vigile el cumplimiento de las mismas ,sin lugar a dudas es muy difícil que Estados con tantas carencias como los del Tercer Mundo plagados de gobiernos débiles y con escasa representatividad acometan esta lucha. Corresponde al Primer Mundo el mayor esfuerzo para implementar una agenda con acuerdos mínimos generales que todos los estados miembros deban allanarse incluso sin descartar una intervención de la comunidad internacional cuando alguno de sus miembros de manera flagrante y reiterada incumpla los ODS y suma a su población en la desesperanza.

Antecedentes ODS

El principal antecedente de los ODS surgen con el advenimiento del nuevo milenio es decir en el año 2000 y fue en la Asamblea General de las Naciones Unidas con la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que en su parte medular propugnan el establecimiento de metas claras y dejar de lado todos los largos años de retórica ,debates y esfuerzos aislados para tratar de sacar a las naciones más pobres del planeta de los años de pobreza y exclusión marcados por un difícil acceso a la educación y por una escasa provisión de agua potable donde una quinta parte de la población mundial se ve afectada, por ende sin las condiciones mínimas de salubridad, que puedan considerarse aceptables para el óptimo desenvolvimiento y desarrollo de sus capacidades, pero sobre todo de su condición de personas dignas, merecedoras de una mejor condición de vida, lograr reducir tanto la pobreza como el hambre y obtener una escolaridad básica así como una igualdad entre los géneros son objetivos que siempre han sido metas prioritarias en la agenda de las Naciones Unidas. Para tratar de lograr las metas básicas siempre se usó campañas aisladas que trataban de combatir la desnutrición infantil o erradicar el analfabetismo auspiciadas por las autoridades locales, pero con los Objetivos de Desarrollo del Milenio se logró un trabajo más concentrado y una lucha cohesionada por parte de los estados miembros.

Cabe resaltar los gigantescos avances en materia de salud, sobre todo en la lucha contra el Sida que causaba estragos en la población más pobre de latitudes como el África Subsahariana donde de acuerdo con la Unicef dos terceras partes de todos los infectados del mundo se encuentran allí, así mismo fueron halagadores los resultados en la erradicación de la malaria y de la tuberculosis.

En materia de salud materna los Objetivos de Desarrollo del Milenio como antecesores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fueron vitales propulsores de

la disminución de la mortalidad infantil, así como de la salud materna mediante extensos programas de vacunación y programas de control a la mujer embarazada que promovían un parto en condiciones más salubres y con una menor tasa de mortalidad.

En materia de educación fueron los promotores de una campaña de matriculación de enseñanza primaria en las regiones en desarrollo alcanzando el 91% en 2015, comparada con 83% en el año 2000 de acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, promoviendo que la educación no debía de ser vista como un gasto sino como una inversión para el desarrollo futuro de las naciones, eso solo podía ser posible si los países se convencían de realizar un mayor gasto en sus presupuestos de educación.

Podemos asumir por tanto que los Objetivos de Desarrollo del Milenio son la base sobre la que se asentaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible que constituyen un esfuerzo más globalizado en la eterna lucha por hacer de este planeta un lugar más justo y equitativo, acorde con las nuevas exigencias de nuestros tiempos como es la lucha contra el cambio climático, pero sin descuidar viejos lastres que arrastra la humanidad como es la lucha contra el hambre y la desigualdad de género que hacen mella en nuestras sociedades que necesitan un esfuerzo de todos para salir de este bache llamado subdesarrollo, con el debido cuidado de nuestros recursos naturales que no pueden ser depredados en aras de una soberanía alimentaria que sin lugar a dudas es vital, imposible no reconocerlo pero que deberá ir de la mano con un debido cuidado de la naturaleza que no solo responde a un deseo de ambientalistas sino también desde un punto de vista económico ya que puede ser fuente de ingresos de manera considerable para comunidades que se encuentran excluidas de la vida productiva y por lo tanto agobiadas por la pobreza.

Importancia ODS

Como antecedente cabe mencionar una renovada conciencia de orden ambiental por parte de todos los actores económicos y políticos, es precisamente por esta razón que en las Naciones Unidas en el año 2015 se lanzó este renovado esfuerzo denominado Objetivos de Desarrollo Sostenible por parte de los 193 países miembros de la ONU, cuyo fin es lograr un desarrollo armonioso y sustentable desde la óptica ambiental y la inclusión social para las futuras generaciones.

El mundo durante las últimas décadas gracias a la globalización ha logrado un auge económico como nunca antes se pudo apreciar en la historia, aunque se han producido crisis sociales y económicas sobre todo en los mercados emergentes, en términos generales han sido décadas de progreso, producto de la integración económica millones de personas salieron de la pobreza pero así mismo no hubo un desarrollo paralelo que se lo pueda considerar armonioso para todos los pobladores, sobre todo en los ámbitos sociales y ambientales pues el escaso acceso al agua y a la educación aun hace que millones de personas se vean obligadas a migrar a las ciudades. Es por esta circunstancia que es necesario un cambio de modelo enfocado en las personas como un ente global, atendiendo su desarrollo humano de una manera integral, ya no bastan los esfuerzos aislados de algunas agencias de las Naciones Unidas sino toda una hoja de ruta coordinada que abarque a la mayoría de los actores, pero sobre todo una interrelación en todos los 17 ODS ya que se compenetrán entre sí y no pueden ser medianamente cumplidos unos y otros más, ya que se requiere un avance de todos para alcanzar las metas impuestas.

El reto es un esfuerzo mancomunado de naciones y organizaciones tanto empresariales como sociales que aunaron fuerzas para tan importante cometido en aras de una humanidad con más esperanzas, de que el futuro se presente menos sombrío para las futuras generaciones y que se dejen de lado siglos de exclusión y

abandono por parte de los sectores llamados a velar por su bienestar y progreso ya que “si queremos un mundo sostenible, con todo lo que eso implica: igualdad, desarrollo sostenible, fin del hambre y la pobreza, debemos luchar para conseguirlo en cada uno de los aspectos de nuestra vida” (Pedraza, 2016, p. 1). La lucha por la igualdad nos corresponde a todos, donde la importancia de los 17 ODS radica en que son absolutamente enlistados por las Naciones Unidas y divididos en 169 metas, es por ello que pueden ser cuantificados y cualificados sus resultados por los entes encargados de vigilar su cumplimiento. Así mismo los ODS son muy importantes por su capacidad transformadora respecto de la visión dirigenal que nos gobierna, pues los reta a cambiar los modelos de gestión vigentes hasta el momento y que siempre se dieron por ser los correctos, por una óptica más progresista sobre todo en las áreas sociales y de cuidado de la naturaleza, que casi siempre fueron hechas de lado por un consumismo cada día más exacerbado pero que en la actualidad está migrando a prácticas más amigables con el entorno que nos rodea .

Avances ODS

Es innegable que el mundo y el Ecuador en particular de acuerdo con las Naciones Unidas en su informe del año 2020 se presentan avances en el cumplimiento de los ODS 3, 5, 7, 17, pero no a la velocidad deseada es por ello que las Naciones Unidas instan a todos los actores a acelerar el ritmo y la correcta ejecución de los programas que están en curso.

Lamentablemente en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, en el año 2020 se produjo un estancamiento e incluso un retroceso por la gravísima crisis económica en la que nos hemos visto inmersos todos los países sin excepción alguna, sobre todo las naciones en las que su economía depende de un

sector exportador que se ha visto fuertemente mermado en su capacidad operativa y en los países en las que su sector turístico es vital para las comunidades, es mayor aun la afectación y por lo tanto los indicadores se ven claramente afectados.

En el ODS número 3 es innegable que hemos logrado un avance positivo en lo que se refiere a salud neonatal y en salud maternal y reproductiva ya que hubo una mayor asistencia de profesionales de la salud donde el 81 % de los nacimientos ocurridos entre 2014 y 2019 fueron asistidos por profesionales certificados, Igualmente, se registran avances tanto en materia de salud maternal, reproductiva e infantil.

En el ODS 5 también podemos precisar avances alentadores en lo que se refiere a igualdad de género sobre todo en las áreas laborales y política donde la representación ha mostrado un avance paulatino en todas las áreas incluso en las directivas donde ahora podemos apreciar una mayor presencia femenina.

Es en el ODS número 7 donde se han presentado los mayores avances ya que el acceso a la electricidad ha mejorado muchísimo en las áreas más remotas del mundo ya sea por el acceso a nuevas tecnologías eólica o solar, donde áreas sumidas en la oscuridad nocturna se incorporan nuevas herramientas que llevan progreso y bienestar a sus habitantes, pero lo más importante con una visión de cuidado y respeto al medio ambiente haciendo conciencia que es importante la conservación y buen uso de las energías renovables .

El ODS 17, los flujos de ayuda económica continúan enfocados a los países menos desarrollados que necesitan la colaboración extranjera para cumplir programas básicos de alimentación, educación y cobertura de internet, logrando duplicar la cobertura de internet en África en solo 4 años.

Implicaciones ODS

La principal implicación es un compromiso firme y decidido de los estados miembros de las Naciones Unidas por 15 años, para trabajar por temas más integrales ya no solo educación, salud y combate a la hambruna sino también una agenda más global que también incluye no solo a lo anteriormente mencionado, adicional se abordan temas como la inclusión ,igualdad de derechos ,empoderamiento femenino y un mayor énfasis en la conservación ambiental para tratar de sacar de las exclusión social y política a las grandes mayorías de la población, abordando un enfoque nunca antes visto en las relaciones de la mujer y su rol en la familia pero sobre todo en la sociedad en ámbitos de igualdad de oportunidades y de una mayor representatividad política.

Los ODS son especiales por cuanto abordan problemas que nos afectan a todos ya que reafirman nuestro compromiso internacional de poner fin a la pobreza de forma permanente en todas partes. Son ambiciosos, pues su meta es que se nadie quede atrás, y sobre todo lo más importante, nos invitan a todos a crear un planeta más sostenible, seguro y próspero para sus habitantes “ya que si las personas no están satisfechas y felices no aportarán en la generación de ingresos para un estado” (Reyes, 2009, p.2). Lo anteriormente expuesto cobra especial vigencia en una sociedad globalizada donde los estándares de calidad de vida están al alza por las justas aspiraciones de un estilo de vida mejor y donde los accesos a los medios de consumo están más cerca de la población.

Este trabajo jamás puede ser abordado de una manera segmentada, es necesaria la adecuada coordinación de todos los entes involucrados para lograr una respuesta más firme a los problemas acometidos por los ODS, no se deben tratar de una manera aislada ya que es posible una duplicación de esfuerzos o que una misma área reciba el doble de ayuda y atención y otras nada, es por eso que se requiere una

coordinación total de todos los actores inmersos ya sean empresariales, sociales y estatales.

Obstáculos para su cumplimiento.

Hasta antes de la pandemia mundial podíamos afirmar que el principal obstáculo era la recesión mundial que prosiguió a los años de bonanza producido por un aumento en los precios de las materias primas, esta crisis económica producida por un aumento de la deuda agobia a la mayoría de los países inmersos en esta labor, recesión que inevitablemente se traduce en una disminución de la ayuda para los diversos programas en marcha.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2012). Se presentan imprevistos tales como desastres naturales o crisis de refugiados, que provocan un masivo éxodo de poblaciones huyendo de estas catástrofes que de manera inevitable provocan un desvío de fondos para atender estas situaciones que requieren una respuesta rápida y sin dilaciones por la gravedad del asunto.

Otro obstáculo que para el cumplimiento es el aumento de los efectos producidos por los gases de invernadero que podrían provocar un aumento de la temperatura del mar con unas consecuencias catastróficas para las poblaciones asentadas en la línea costera que causaría una crisis de refugiados ambientales como jamás se ha visto y que podría hacernos retroceder de una manera alarmante de las condiciones de vida actuales. Lamentablemente las proyecciones para la erradicación de la pobreza extrema hasta el año 2030 no se van a poder cumplir de acuerdo con el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) presentado por las Naciones Unidas (ONU, 2020). Donde se expresa que a pesar de faltar mucho tiempo no se ha logrado reducir los indicadores globales por las crisis de refugiados en Venezuela, Siria y en países de África que aún se

encuentran sumidos en conflictos bélicos de orden tribal en la que la población civil es la más afectada.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 5

El Objetivo de desarrollo Sostenible seleccionado es el número 5 que en su parte medular tutela una sociedad donde la igualdad de género no sean solo buenos deseos, “sino que se transformen en la aprobación de leyes que eliminen brechas de género” (Locher, 1998, p.19). Dando igualdad de oportunidades a mujeres y hombres, urge una normativa que haga factible un nuevo modelo de sociedad que cambie la actual realidad de millones de mujeres que se encuentran sumidas en embarazos precoces, matrimonios forzados, desigualdad salarial y sobre todo una serie de normas sociales o costumbres que son discriminatorias, en especial en lugares donde más deberían sentirse protegidas como son el hogar y la escuela.

En el estado actual de la pandemia las más afectadas en todos los ámbitos han sido precisamente las mujeres, de acuerdo con el informe especial COVID 19 “se indica que subió la desocupación del 12 % al 22.2% ya que se vieron obligadas a atender el hogar y dejaron sus trabajos” (CEPAL, 2020). Además, son ellas quienes trabajan en la primera línea de los hospitales y por ende fueron las más afectadas en su salud y en el ámbito familiar las que no laboran se han visto obligadas a convivir precisamente con sus potenciales agresores las 24 horas del día con pocas o ninguna posibilidad de ayuda.

El estado no cumple con su parte del pacto social donde renunciamos libertades a cambio de protección en salud y seguridad, ya que faltan políticas que sean de obligatorio cumplimiento para lograr el ansiado empoderamiento y la igualdad de género, para alcanzar una sociedad justa y pacífica, pero sobre todo que las mujeres y niñas gocen de una igualdad de oportunidades, donde se respeten las características individuales de sus habitantes sin discriminaciones de ninguna naturaleza, esta

experiencia vivencial de desarrollarnos en sociedad es de doble vía ya que si bien cedemos libertades al estado, este deberá de manera ineludible ser recíproco en garantizarnos estándares mínimos de calidad de vida, de seguridad y de un ambiente pacífico, en el cual todos los habitantes puedan potenciar sus habilidades sin temor, pero sobre todo de ofrecer una sociedad empoderada donde ser de pensamiento, gustos e idiosincrasias diferentes no constituyan razón para ser perseguido o disminuido en sus oportunidades de desarrollo.

Esto no puede ser posible sin las debidas garantías legales de acceso a un trabajo digno sin distinciones con igualdad de oportunidades, donde en las ofertas laborales no se haga mención del género ni a la edad, ya que una sociedad en la que no es posible satisfacer las necesidades mínimas jamás podrá llamarse inclusiva.

La asignatura seleccionada es Derechos Humanos porque que a pesar de los grandes avances en esta materia aun es mucho el camino por recorrer y si bien la República del Ecuador fue condenada a reparar de manera integral a los familiares de la Srta. Paola Guzmán Albarracín, sentando un precedente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es necesario que este caso reciba una amplia difusión para honrar la memoria de la víctima y que estos hechos nunca vuelvan a suceder en nuestra sociedad.

La CIDH conoce muchos casos de violación a los Derechos humanos, aunque ninguno de las características como las que presenta Albarracín vs Ecuador ya que nunca antes avoco conocimiento del caso de una menor de edad, violentada en su propio centro educativo y que este sea regentado por el estado, ya que “los derechos humanos son preceptos de carácter global que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas sin ninguna clase de distinción” (Sánchez, 2008, p.217). Constituyéndose en un conjunto de tramas y prácticas sociales, culturales, simbólicas e institucionales, tanto jurídicas como no jurídicas que reaccionan contra los excesos de cualquier tipo de poder y en todo lugar y momento en donde se les impide a los seres humanos instituirse como sujetos con igualdad de oportunidades, los derechos humanos rigen la manera en que los

individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del mismo hacia ellos.

Con lo anteriormente expuesto he considerado pertinente vincular la sentencia escogida que trata de las graves violaciones a los Derechos Humanos, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 5 pues es sumamente preocupante las graves inobservancias por parte del Estado en la protección de nuestras mujeres y niñas en general y de la Srta. Guzmán Albarracín en particular.

Derechos humanos que también fueron vulnerados a la señora Petita Albarracín, madre de la menor, que, de acuerdo con el alegato de las partes, en la sentencia 110-18 de la CIDH debió recorrer las cortes ecuatorianas en instancias civiles, administrativas y penales en busca de una justicia que jamás llegó, obligándola a buscar instancias internacionales las mismas que dictaron las medidas de reparación que le fueron negadas en nuestro territorio.

Dentro de los ODS se enmarcan con el número 5 cuya meta es alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas no solo de nuestro país, sino del mundo ya que, si bien se han dado pasos muy grandes en materia de igualdad de derechos, no es menos cierto que aún queda un largo camino por recorrer, sobre todo en representación política donde las mujeres se ven relegadas a puestos secundarios a pesar de la alternancia de género que por ley les corresponde.

En violencia tanto sexual como física, según datos de la Organización Mundial de la Salud son alarmantes los porcentajes que pueden llegar hasta el 50 % de mujeres que refieren haber sido víctimas de malos tratos, vejaciones y abusos de toda índole por parte de alguien de su entorno cercano y más aún en esta época de cuarentena es donde se han disparado los casos de violencia intrafamiliar por circunstancias de las medidas de restricción que obliga a la víctima a convivir con su abusador.

Como sociedad deberíamos redoblar esfuerzos en educar y legislar para que las normas sean más efectivas y se protejan los derechos de las personas, incluso más allá de un abundante cuerpo normativo se requiere una justicia expedita donde la Fiscalía y

Jueces sean probos para que con un adecuado control sean garantes de nuestro ordenamiento jurídico.

El Estado del Ecuador tiene una ardua tarea basada en la promoción de derechos para empoderar a las mujeres y niñas, es decir que tengan el control de sus vidas y puedan participar de manera activa, pero sobre todo en igualdad de condiciones en cualquier ámbito de nuestra sociedad, ya sea político, laboral, económico, dirigencial o cualquiera que ellas se propongan y sentaremos las bases como nación para lograr una sociedad más justa, equitativa y con igualdad de oportunidades para todos.

Si bien cabe reconocer que no se trata de una práctica generalizada por parte del estado, pero si debemos estar consciente que en ocasiones algún funcionario por evitar el escándalo que supone que la educación pública sea vilipendiada, se vea tentado a minimizar o a tratar de arreglar puertas adentro alguna conducta reprochable o incluso delictiva de algún miembro de su gremio, pero hago énfasis que no corresponde a una hoja de ruta desde las altas esferas.

El eje transversal del ODS número 5 es la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas, qué va de la mano con el abandono de la sumisión, el cual es la fuente de la mayoría de los abusos en el entorno tanto familiar como social, ya que una mujer fuerte en su personalidad, segura y conocedora de sus derechos, consciente de que su rol en la sociedad parte desde principios de igualdad será menos propensa a ser víctima de abusos.

Importancia ODS 5.

La importancia del ODS número 5 radica en que trata de erradicar todo tipo de trato discriminatorio o degradante contra las mujeres del mundo, garantizar la igualdad de oportunidades para un desarrollo armonioso y efectivo de mujeres y niñas en todos los aspectos de la vida en sociedad.

En el ámbito laboral es donde más se discrimina a la mujer y más aún si ya es madre, agravado por la escasez de guarderías donde puedan de manera confiable dejar a sus niños menores, sin necesidad de contratar una asistente para el cuidado ya que por el bajo nivel de ingresos ello muchas veces no es posible.

En el ámbito político legislativo América Latina es la región con mayor participación de las mujeres con hasta el 50 % en los distintos Parlamentos, esto gracias a políticas obligatorias de paridad de género a la hora de confeccionar las listas de candidatos , pero aún están muy lejos de estar plenamente representadas en todos los ámbitos de decisión política ya que nunca han ocupado la Presidencia del Ecuador y no por falta de capacidades sino porque aún son presas de la intimidación de género y la falta de oportunidades de los grandes partidos políticos que son dominados por el género masculino y que se niegan a ceder espacios de liderazgo y poder .

El ODS 5 busca eliminar todas las costumbres nefastas mediante una mayor difusión de los derechos que las asisten, que amparados en una tradición opresora no han hecho nada más someter a la mujer, como el matrimonio infantil, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, así como la mutilación genital femenina sobre todo en África donde es una práctica arraigada que solo concibe a la mujer como un objeto. Esto es posible lograrlo mediante reformas jurídicas, la reforma de políticas y medidas de protección, la movilización comunitaria y el compromiso de los líderes religiosos y comunitarios, pero sobre todo del empoderamiento de las mujeres y niñas afectadas por estas malas prácticas que amparadas en la costumbre y una mal entendida religión han disminuido a la mujer en su autoestima.

Otro de las tareas acometidas por ODS 5 en concordancia con el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2017-2021 es garantizar el acceso a estos derechos libre de prejuicios y sobre todo que tengan la total libertad de decidir sobre los asuntos inherentes a sus derechos sexuales y reproductivos, para tal efecto se deberán

implementar políticas públicas que les brinden el correcto acceso a información, pero sobre todo a educación.

Derechos que tutela el ODS 5

El principal derecho que tutela el ODS 5 es la igualdad de género y el empoderamiento, de tal forma que como sociedad logremos terminar mediante la concientización y difusión de los derechos que las protegen con todo tipo de discriminación en contra de las mujeres y niñas del mundo, es decir persigue la igualdad de género, anhelo buscado por tantos siglos no solo por las mujeres, hay que reconocer que muchos hombres también han hecho suya esta lucha que persigue la igualdad de oportunidades, que no solo promueve el desarrollo social, también tiene un efecto multiplicador en el área económica ya que se ha demostrado que empoderar a las mujeres y niñas reduce la pobreza y las prácticas abusivas de índole sexual que lamentablemente se dan en todas las esferas.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se apoyan en mejoras significativas en acceso al trabajo y la educación, para garantizar el fin de la discriminación a mujeres y niñas en todo el mundo. Sin embargo, en algunas regiones del mundo como el África Subsahariana y Latinoamérica aún existen grandes desigualdades en el acceso a empleo remunerado entre hombres y mujeres y enormes brechas en el mercado laboral.

Los obstáculos más difíciles de superar y que aún persisten son la violencia y la explotación sexual, sobre todo en la región asiática donde según la Unicef en su estudio de prevención de la explotación sexual (Unicef 2005). Aún existe turismo de índole sexual de manera focalizada, la división desigual del trabajo no remunerado tanto doméstico como en el cuidado de otras personas, donde por lo general es la mujer quien pone la mano de obra y donde falta dar grandes pasos para que esta responsabilidad si acaso no puede ser remunerada al menos sea compartida y la discriminación en la toma de

decisiones en el sector político donde de manera permanente las mujeres son relegadas a papeles secundarios salvo honrosas excepciones .

Estado situacional actual nacional e internacional de cumplimiento.

Cabe destacar que la República del Ecuador se comprometió el 25 de septiembre del año 2015 en la asamblea general de la ONU a trabajar por el cabal cumplimiento de los 17 ODS, compromiso que también fue asumido por el poder legislativo para encadenar de manera coordinada con la planificación nacional.

En el ámbito específico del ODS 5 el Estado del Ecuador ha implementado planes de desarrollo respaldando la importancia de incorporar el enfoque de género en las funciones institucionales. Es así como la de elaboración de políticas públicas con la debida legislación de género aplicadas a nivel nacional aumentan a partir de la suscripción del compromiso de erradicar dicha discriminación.

A partir del año 2015, el Ecuador adoptó una nueva planificación para el desarrollo por los siguientes 15 años, evidenciando su compromiso con las metas impuestas por las Naciones Unidas en aras de lograr discriminación cero. Para dar cumplimiento y alineación con la Agenda de Desarrollo 2030 el objetivo 5 está focalizado a la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional en su objetivo específico número 1 establece como política nacional “prevenir y eliminar toda clase de actos que generen discriminación o violencia de género (Política para la Igualdad de Género, 2018, p.15). Mediante la implementación de medidas como el uso de lenguaje no sexista y promoción de los derechos de las mujeres.

El Ecuador ha logrado progresos significativos en la reducción de la pobreza en el orden del 38,3% al 25,8%, de acuerdo con cifras del INEC en su Reporte de Pobreza por Consumo Ecuador 2006-2014, mediante la implementación de medidas para reducir prácticas discriminatorias, amparados tanto en la ley como en el ODS 5, pero es

indudable que aún falta mucho por hacer, sobre todo en el área rural que es donde se aprecia un mayor índice de marginalidad.

Cabe destacar que nuestro país ha evidenciado una mayor participación de la mujer en el ámbito laboral “donde la población femenina se incrementó dentro de la Población Económicamente Activa en un 80% entre 2001 y 2010 y del total de establecimientos registrados en el Censo Económico, el 48% tiene a una mujer como dueña o gerente” (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2014). Es en el ejercicio de la política donde se orientan los principios comunes de la ciudadanía en este elemento del sistema político como lo es la legislatura, “donde se dan las mayores influencias al desarrollo de los derechos inherentes a sus necesidades, ya que en esta etapa serán socializadas y entran en su período de observancia” (Bardera, 2016, p.8). Se necesita una mayor participación de las mujeres en la vida pública de tal forma que puedan enarbolar la bandera para la lucha de sus derechos ya que aún se identifica la existencia de discriminación hacia ellas, reflejadas sobre todo en la carga familiar y la aceptación del uso de tiempo de la mujer como la principal responsable de las tareas del hogar y la crianza de los niños, así como en la ocupación de empleos plenamente reconocidos tanto en el orden social como económico como solo aptos para mujeres .

El estado ecuatoriano ha logrado avances en representatividad política femenina sobre todo en la Asamblea Nacional donde su presencia alcanza el número de 52 asambleístas de un total de 137, estas cifras distan de la anhelada paridad de género en nuestro legislativo y ello obedece a que las mujeres no encabezan las listas y por ende sus posibilidades de ganar un escaño son menores.

En la lucha contra la violencia hacia la mujer son sumamente alarmantes las elevadas cifras de femicidios, desde el año 2014 hasta la actualidad se contabilizan 1022 muertes violentas que se presentan en nuestra sociedad, producto de un machismo que considera a las mujeres de su propiedad, si bien existe toda una política institucionalizada para informar a las mujeres de sus derechos y también de un aparataje estatal que se

encuentra por lo general presto a ayudar por intermedio de los juzgados de la niñez, familia y adolescencia y de una Policía Nacional cumplidora de sus obligaciones, los actos de violencia continúan ocurriendo dejando en la orfandad a menores que lamentablemente se ven afectados ya que el padre se suicida o va detenido.

En el ámbito internacional no es sorpresa que Suecia junto con el resto de los países Escandinavos sean los de mejor desempeño, sus indicadores de cumplimiento son de verdad alentadores y nos dan la pauta que es posible y que redoblando esfuerzos es una meta alcanzable tal vez no en los plazos previstos, pero si delinear una hoja de ruta que nos muestre el camino en aras de lograr una discriminación cero hacia las mujeres y niñas de nuestra región.

A medida que más familias caen en la extrema pobreza que de acuerdo a cifras de la CEPAL suman 8 millones más que el año anterior a la pandemia, los niños de las comunidades pobres y desfavorecidas corren un riesgo mucho mayor de verse involucrados en el trabajo, el matrimonio y el tráfico infantil, de hecho, es probable que los progresos logrados a nivel mundial en la reducción del trabajo infantil se vean revertidos incluso en países del primer mundo, no digamos en nuestras sociedades que sufren de mayor manera cualquier impacto que afecte nuestra endeble economía e instituciones débiles carentes de una adecuada representatividad.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°5

Entre las referencias doctrinarias del ODS 5 es de vital importancia resaltar el papel de las leyes comprendidas tanto en la Constitución, como las leyes orgánicas y reglamentos vigentes dentro del Estado “las mismas que se hacen efectivas en su papel de tutelar estándares mínimos de calidad de vida y que no solo se remita a los ámbitos

económicos y de defensa” (Abramovich y Courtis, 2002, p.3). Además deberá de crear las respectivas condiciones institucionales para que las inequidades de género y principios de no discriminación estén contempladas como políticas nacionales, ya que no podemos concebir una lucha contra las inequidades presentes en la actualidad, sin una presencia vigorosa y decidora por parte del Estado en primer lugar, y del resto de la sociedad, para acometer el debido tutelaje a favor de las víctimas de viejas prácticas discriminatorias, que nos afectan a todos ya sea de manera directa o indirecta.

“Los principios doctrinarios de la inequidad de género se remontan hasta los albores de la historia cuando las sociedades eran nómadas y delegaban en la mujer las tareas de cuidado de los hijos” (Lerner, 1986, p.239). Y otras tareas tales como la recolección de granos para la subsistencia, siendo relegadas las mujeres a un papel secundario en la toma de decisiones de la tribu.

En el ámbito de igualdad de derechos este segregacionismo se vio exacerbado por la religión que por siglos e incluso hasta la actualidad otorga papeles secundarios a la mujer dentro de su escalafón jerárquico y no quiero remitirme a ningún credo en particular ya que es una práctica bastante común en la mayoría de las congregaciones de orden religioso.

Por haber sido la Biblia escrita por más de cuarenta autores todos varones, en una época donde la igualdad de género no se conocía todavía, se inició una especie de legitimación religiosa que comenzó la subordinación de la mujer. La supervivencia en Israel, como pueblo de pastores semi nómadas, dependió de la fecundidad del rebaño de ovejas pues era la principal fuente de subsistencia y era tal su importancia que su cuidado solo era tarea de hombres. Era natural entonces que se desplazase la valoración de la mujer a su único rol de reproductora, aunque Dios no admitía figuraciones pues jamás se lo ha descrito en las escrituras respecto ni a su sexo ni a su apariencia, de hecho, se le imaginaba como un varón anciano, es decir, una figura patriarcal. Las relaciones de género eran, en gran medida, legitimadas por el sistema basado en la costumbre patriarcal que imponía un sistema religioso presente en todos los aspectos de

la vida cotidiana. Se puede constatar, en la lectura del Génesis, la igualdad de géneros “Dios los creó varón y mujer, al considerar a la mujer como criatura de Dios, hecha a imagen y semejanza de él” (Biblia Jubileo 2000, Génesis 2 .22). Sería evidente afirmar que la relación tanto del hombre como de la mujer es de mutua igualdad. En cambio, en la tradición sacerdotal del mismo texto Dios creó primero al hombre a su imagen y semejanza y de su costilla, a la mujer a semejanza del hombre, esto ya connota cierta inferioridad, porque en el orden de la creación el varón es primero que la mujer, al haber sido formado a partir de una costilla del hombre, por tanto, ésta le es sometida. No solo se la consideraba un ser inferior, sino incluso, proclive al mal. La mujer aparece como la tentadora, la que indujo a Adán a pecar. Esto justifica su subordinación, las mujeres prácticamente no contaban, a lo más, la mujer era considerada como propiedad del varón, al menos así se constata en el noveno mandamiento: No codiciarás los bienes de tu prójimo, no codiciarás la mujer de tu prójimo, ni nada que sea de él.

Cuando el honor es visto como privilegio de uno de los géneros, en este caso del varón, entonces, el honor es masculino y la vergüenza femenina. En el Nuevo Testamento, vemos cómo Jesucristo trastocó el sistema cultural judío, rompió con la lógica sexista que consideraba a la mujer como un ser sumiso y por tanto de segunda categoría. Realmente fue un hombre innovador para su época donde se vivía una sociedad asfixiante, absolutamente normada y rígida en las interacciones de sus miembros y en la cual la mujer desempeñaba sin duda un papel secundario, y no dudó en dar a la mujer el valor que en sí misma tenía. Hizo de ellas discípulas, compañeras, amigas defendió y perdonó a la mujer adúltera y a la vez manifestó que no se debe ser más severo con las faltas de una mujer que con las del hombre.

La Iglesia no deja de reconocer la contribución de muchas mujeres y valora las aportaciones de grandes mujeres, en la misma vida de la Iglesia y como lo demuestra la historia ha habido mujeres que han actuado con decisiva y determinante eficacia, llevando a cabo obras de que en ese momento de la historia solo estaban destinadas para los hombres.

No puede pasar desapercibida la participación de numerosas mujeres consagradas al Señor en el ejercicio de la caridad, en la enseñanza o en las misiones de orden religioso desplegadas por todo el mundo que llevan un poco de luz a los lugares más recónditos del orbe, ni la influencia profunda de las esposas cristianas dentro de sus familias en la transmisión de la fe a sus hijos y comprometidas con la justicia, la paz o con los pobres. No obstante, la ideología justificadora de la subordinación de la mujer participó de las concepciones propias de las culturas occidentales, si bien el discurso espiritual le daba una connotación religiosa, es decir, que pareciera inevitable, como formando parte de la naturaleza de las cosas, considero que los elementos mencionados respecto de la mujer hebrea en el siglo I no distan mucho de otras culturas occidentales. A nivel social y eclesiástico es claro que la relación del varón con la mujer tiene no pocas connotaciones culturales de opresión, pero el hecho de que sean relaciones culturales basadas sobre todo en la costumbre no significa que sean justificables. En los primeros siglos del cristianismo, la Iglesia vio a la mujer como un ser inferior, hasta hace relativamente pocos años, se hablaba de una naturaleza femenina que explicaría ciertos rasgos psicológicos desde la anatomía misma de los cuerpos. Dicha naturaleza no era, ciertamente, otra especie, pero sí se la veía como un ser humano inferior que como individuo en su libro suma teológica “la mujer es un ser endeble y defectuoso” (Tomas de Aquino, 1272, p.76). Y hablamos del más grande teólogo y filósofo de la edad media en el ámbito religioso, sin embargo, en la actualidad sería injusto juzgarlo por sus palabras ya que en el contexto de su época era una forma bastante arraigada de pensar, pero es obvio que no aportó en mejorar las condiciones de desigualdad que se vivían por aquellos tiempos y que constituyen parte de la herencia de dominación a la que se han visto sometidas mujeres y niñas durante toda la historia.

Los cambios se organizan a partir de las relaciones sociales, siempre corresponden a las formas como representamos el poder, que siempre están evolucionando gracias al aporte de las mismas mujeres, pues el género masculino por propia iniciativa es menos proclive a ceder espacios de poder.

El género impuesto a un determinado grupo humano es una categoría social y cultural que logra vincular a las personas particulares con las organizaciones sociales, haciéndose eco de sus necesidades y por lo tanto de sus luchas. Los símbolos disponibles que traemos en nuestra memoria donde “la figura del padre ocupa una posición de superioridad que le sitúa muy por encima de la que ostentan los restantes miembros del núcleo familiar” (Gacto, 1998, p. 219). Lo cual es fundamental racionalizar porque las construcciones mentales están llenas de formulismos contradictorios entre sí, pues forman parte de los múltiples grupos de las creencias en que las interrelaciones humanas se llenan de conflictos en su convivencia diaria.

Recién en los albores del siglo 20 es que tenemos la posibilidad de empezar a descubrir una historia que fue opacada durante toda vida y que trata del ocultamiento o disminución del papel de la mujer. Las mujeres, además de su aportación para sostener el hogar como madres y encargadas del cuidado y crianza de los hijos, han realizado una importante labor en el desarrollo político, científico, social y económico ,que la historia escrita mayoritariamente por el género masculino ha ocultado por siglos enteros de civilización, guerras, hambrunas y epidemias, el nacimiento de las ciudades y su decaimiento o la vida campesina en la época de los señores feudales se han contado sin incluir a las mujeres, la historia de los varones era paralela a la historia de la humanidad.

El Renacimiento Europeo fue una época de luces para la humanidad “pero sólo para el género masculino que ven mejoradas en esa época sus posibilidades educativas y laborales” (Amorós, 1982, p. 34). No podemos decir lo mismo de las mujeres ya que para ellas no hubo esa apertura haciendo aún más grande la diferencia entre los sexos ya que los hombres se educaban y ellas no.

Durante mucho tiempo se pretendió asignarle al género masculino el estereotipo dominante, como una cuestión totalmente natural, casi un designio divino al cual toda oposición era inútil.

Las experiencias de los hombres fueron puestas de relieve no solo por la literatura, sino también por las diferentes religiones lo que permitió observar cómo normal

la discriminación contra las mujeres y legitimar la dominación masculina, los hombres ocultaron el género femenino al hacer aparecer como una práctica normal la explotación económica y la dominación social, al tiempo que cambiaban su forma de expresar los sentimientos para esconderlos bajo una pretendida coraza de invulnerabilidad.

Hasta hace apenas unas cuantas décadas “la ideología de considerar superior al hombre en las mayorías de las culturas, que justificaban la condición de subordinación femenina era incuestionada, eran hechos y teorías que casi nadie ponía en duda y se daban por ciertas” (Margalit, 1997, p.45). El abandono de reconocimiento social se transforma en degradación donde se veían como algo totalmente natural los roles de géneros invisibilizados socialmente, justificados por una supuesta naturaleza femenina que la mostraba como un ser más débil, que necesitaba la protección del hombre y por ende su supervisión.

Si retrocedemos la historia podemos afirmar que la violencia de género ha existido desde siempre “ha sido una práctica bastante arraigada e incluso tolerada y justificada por una sociedad que siempre la considero normal, con la complicidad de la religión, la familia y el estado” (Lorente, 2001, p. 97). La agresión no comienza con el primer golpe sino por conductas abusivas que van debilitándola para que su reacción ante la agresión sea menor, donde a través de la historia se fueron creando las condiciones para la formación de una estructura social llamada patriarcado, donde las políticas hegemónicas solo eran ejercidas por los hombres.

En las últimas décadas, han aumentado los niveles de conciencia frente a hechos que normalmente formaban parte de nuestro diario vivir, cambiando la óptica como afrontamos los crímenes en contra de la mujer, provocando protestas y movilizaciones masivas de relevancia mundial, vale resaltar que con la sociedad de la información que ahora tenemos existe una gran difusión a gran escala internacional por los medios de comunicación y redes sociales, donde un abuso sea donde sea es rápidamente difundido, evitando que los agresores logren una impunidad a la que en tiempos pasados la tenían casi garantizada, logrando impulsar importantes reformas legales, en materia de no

discriminación y trato igualitario en la mayoría de países y logrando un avance socioeconómico de las mujeres como en ninguna otra época de la historia.

Cuando hablamos de empoderamiento femenino hacemos referencia a una toma de control de sus vidas desde una perspectiva basada en la responsabilidad y no necesariamente como un desafío al género masculino ya que ello implicaría una lucha de géneros lo cual no es deseable para nadie, entendiendo que el respeto debe primar en todo tipo de relaciones y no se trata de un asunto de dominación y conquista sino más bien es una lucha por la igualdad de oportunidades

Uno de los principales motivos para lograr el empoderamiento femenino es la educación en el hogar y en la escuela desde temprana edad, ya que en nombre de una protección por razones de seguridad no podemos sumir en el miedo a las niñas y mujeres, además de la escasez de recursos de índole económica, es proporcional la relación que se establece entre empoderamiento y recursos, es en realidad de doble vía ya que el acceso y disponibilidad de recursos económicos facilita el empoderamiento de las mujeres, porque al disponer de independencia financiera se gana en autoestima y es menos propensa a ser víctimas de relaciones de poder, donde no puede alzar su voz por ser dependiente hasta para las cosas más básicas de la subsistencia, el acceso a propiedades tales como tierra, emprendimientos y vivienda le dan a la mujer un mayor poder de negociación dentro del hogar en particular y la sociedad en general para poder obrar en su favor y de sus hijos.

La violencia contra las mujeres por parte de la pareja se manifiesta a través de varias formas agresivas que lo que buscan es someterla y coartar sus libertades, entre las principales tenemos a la violencia emocional que se refiere a todo tipo de violencia verbal ejercida con el fin de asustar, controlar o desvalorizar a la mujer y se hace presente sobre todo por medio de gritos, para que ellas por miedo a la vergüenza ceden a cualquier designio de su maltratador, la violencia física es toda acción que cause daño a la integridad de la mujer y se hace presente mediante una escalada de maltratos que pueden terminar hasta en femicidios, la violencia sexual es todo acto que amenaza o

daña la integridad sexual de la mujer y la violencia económica toda acción orientada a controlar el acceso a ingresos o recursos económicos de la mujer, así mismo a negárselos en caso de que la mujer no tenga ingresos propios para sumirla en el control.

En la larga lucha hacia una sociedad en la que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva, son muchas las mujeres que luchan por los derechos de ellas y que dedican su vida a reivindicar el cumplimiento y ejercicio de estos en todo el mundo.

Con el transcurso de los años el camino de la inequidad hacia las mujeres se ha superado en gran medida, pero la ansiada igualdad no se logra de manera total sobre todo en el ámbito laboral donde aún las mujeres cobran menos por el mismo trabajo, “la situación a raíz de la pandemia dio inicio a varios retrocesos, Ecuador no se queda atrás ya que el cálculo más reciente del INEC indica que en el país, la brecha salarial es del 15.2%” (Expreso, 2020). Ese porcentaje se da a favor del género masculino.

Tanto la ley como la doctrina se hacen eco de las lamentables consecuencias que la violencia intrafamiliar tiene sobre los niños y concluyen de manera categórica que éstas generan un progresivo deterioro de la personalidad, estabilidad emocional y correcta evolución de índole psicológica, razón por la cual los padres están obligados a resolver las normales diferencias, de manera razonable que ocurran dentro del hogar, mediante el diálogo directo y honesto basados en la doctrina del interés superior del niño, sin transmitir sus problemas a los hijos, quienes de ninguna manera deberían resultar involucrados en las separaciones o divorcios, es obvio que siempre se verán afectados, pero es necesario que se mitigue lo más posible los daños colaterales a los menores, con mayor razón si éstos degeneran en actos violentos, esta es la razón fundamental “para que no proceda el ejercicio privado de la acción penal en el caso de lesiones que generan incapacidad o enfermedad hasta treinta días” (Código Orgánico Integral Penal, 2016, Art. 155). Cuando se refieren a casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, ya que esto degeneraría en más animadversión dentro de la familia, según la óptica del legislador al momento de la creación de la referida ley.

La práctica reiterada de la violencia destruye, porque no acepta que el pleno goce de los derechos a la libertad, la igualdad y la no discriminación por cuestión de género constituya un camino para alcanzar una vida armoniosa entre todas las personas, olvida que la vida es importante y que es lo único que realmente tiene valor, ya que no tiene precio y es un don único e irrepetible.

No podemos vivir en un ambiente nocivo para ninguno de sus habitantes, ya que una sociedad se degrada cuando “hace una práctica normal de la violencia y pierde su capacidad de asombro y de protesta ante la falta de respuesta efectiva de sus instituciones legales y culturales” (Rovira, 2001, p. 40-48). Podemos entender que no solo forma con rapidez un sentimiento de impotencia, sino que corre el riesgo de comenzar a asimilar la idea falsa y equivocada de que la impunidad es algo natural, y de que para combatirla no queda otra opción que recurrir a la justicia por mano propia, ya que la pérdida de confianza en su sistema legal y policial está ampliamente arraigada por los largos años de injusticia que nos ha tocado vivir, donde las instituciones no cumplen a cabalidad su cometido, donde existe una justicia poco comprometida con la defensa de los sagrados intereses de la sociedad, es casi natural una degradación de los valores como estructura social, ya que es muy difícil observar impasibles que los más afectados casi siempre son los más indefensos como lo son las niñas y mujeres .

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano 1789, hecho sucedido en Francia que en su primer artículo proclama “que los hombres nacen y permanecen libre e iguales” (Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 1789). Transformándose en el artífice de un cambio en la mentalidad predominante en esa época, en esta declaración esta resumido todo un compendio de ideales que son valederos desde el inicio de la humanidad y que no pierden vigencia hasta nuestros días, constituyéndose en un enunciado tan hermoso y amplio que por sí mismo engloba a un gran articulado legal. Por esta declaración de los derechos de los hombres se comenzó a despertar la conciencia democrática y a ver que en la relación entre los géneros había

injusticia. Este cambio, indudablemente, se reflejaría al interior de la Iglesia, la misma que comenzó muy tibiamente a suavizar el trato a la mujer.

Gracias a las luchas feministas, las relaciones entre los géneros han tenido un cambio notable, se cobra conciencia de que la supuesta inferioridad de la mujer carece de fundamento biológico, pues tanto el varón como la mujer fueron creados a imagen y semejanza de Dios. Tanto el varón como la mujer participan de la misma esencia y, por tanto, tienen los mismos derechos ante la ley, sin embargo, la condición femenina, sus rasgos naturales, la destinan a ciertos roles, que en la práctica resultan en subordinación, nuestra misma educación, conducida por las propias mujeres, quienes participan también de ese pensamiento propician, una cultura machista en la cual nacemos y crecemos la misma que condiciona y ciega nuestra comprensión hacia cómo proceder con la mujer “nos hace creer que las relaciones de sumisión de la mujer al varón son normales” (Hernández, 2003, p. 231). El hecho de no cuestionarnos ante una injusticia tan evidente es una manera normal de cómo funciona nuestra inconsciencia ante una situación que nos degrada a todos, con esa benevolencia legitimamos un sistema que nos quita nuestra condición de buenos seres humanos y al mismo tiempo nos hace cómplices de ese comportamiento.

Dentro de la Iglesia, esta concepción se marca fuertemente ante el omnipotente dominio varonil, que cree que es un designio divino el monopolio de las decisiones que competen a todo lo referente a la religión y que las mujeres están destinadas para puestos menos importantes.

La Doctrina Social de la Iglesia es una enseñanza ética que propone principios de reflexión, como base para promover un humanismo integral y justo, se estructura bajo la metodología del ver, juzgar, actuar y es moralmente obligatoria para los cristianos y su difusión constituye una prioridad, por cuanto todos tenemos que vivirla, transmitirla y actuar según sus principios, buscando el bien común, especialmente de aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad es decir de las grandes mayorías sumidas en la desesperanza.

La Doctrina Social de la Iglesia promueve los valores de la verdad, la libertad y la justicia cobijados bajo un concepto que resalta principalmente la dignidad humana, los mismos que son valores que nos abarcan a todos, que no necesitan de una religiosidad obligatoria pues deberíamos llevarlos en nuestro interior.

La igualdad es un derecho humano básico, reconocido como tal en textos internacionales, y un elemento central de las sociedades democráticas. La Asamblea General de la ONU aprobó en diciembre de 1979 “la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el que estableció legalmente la necesidad de que la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades por razón de sexo” (CEDAW, 1979). Y se buscara como objetivo a alcanzar la igualdad en todos los planes estratégicos y políticas sociales de sus países miembros, hasta eliminar cualquier conducta que encamine a un trato desigual hacia la mujer.

Cuando nos referimos a la igualdad ante la ley de hombres y mujeres existe una innumerable cantidad de leyes y teorías, pero la responsabilidad que tienen los Estados de asegurarles a todas las mujeres el acceso a sus derechos humanos en igualdad de condiciones a los hombres eso es otra historia.

La igualdad se la concibe de manera equivocada de acuerdo con las capacidades de cada persona, es decir que las personas con distinta raza o religión solo son iguales entre sí “esta forma de enfocar la igualdad es la principal base para la discriminación desde entonces, a las personas que sufren desigualdad y discriminación se los obliga a una lucha perenne por sus derechos” (Gargarella, 1999, p.39). Donde la distribución de libertades también debe ser igual, es por esto por lo que las luchas de las mujeres por alcanzar la ciudadanía plena se presentan como luchas de las mujeres por ser iguales a los hombres no solo en lo legal, sino también real.

Analizando los derechos humanos, la igualdad no habla de la semejanza de capacidades de los seres humanos, sino que es un derecho humano independiente. “Este derecho, tal como ha quedado plasmado en la casi totalidad de instrumentos legales de

derechos humanos, no es descriptivo de la realidad, es decir, no se presenta en términos de ser, sino de deber ser” (Facio, 2001 p.67). Es decir que los derechos humanos hicieron del principio de igualdad una norma legal estableciendo que la igualdad no es una costumbre pasajera, sino un valor presente ante el reconocimiento de la diversidad humana.

“La igualdad de género se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres, el sexo con el que hayamos nacido no debería determinar los derechos y oportunidades en nuestra vida” (Declaración de los Derechos Humanos ONU 1948). Situación que en la realidad no se aplica en el ámbito político y en lo laboral donde las mujeres están poco representadas “llegando a cifras de tan solo el 21 % de ocupación en ministerios en forma global” (ONU MUJERES 2021). La equidad debe aplicarse en el género tal como se aplica a la hora de repartir los diversos roles en la vida cotidiana con absoluta responsabilidad para todos, obviamente las discusiones sobre la discriminación al género femenino son de mucho tiempo atrás y a pesar de todos los avances en regulación no podemos negar que la discriminación aún está presente en nuestra vida diaria.

Según informes de las propias Naciones Unidas perseguir la igualdad de género es una tarea que se presenta muy difícil, lo deja bien claro cuando asegura que ningún país en el mundo, ni siquiera aquellos más igualitarios, ha alcanzado aún la igualdad de género a plenitud.

Precisamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que deben cumplirse en el año 2030 “establecen en su objetivo número 5 lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas” (Organización Naciones Unidas, 2015). Las mujeres pueden trabajar por la igualdad directamente en organizaciones que trabajan por la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida, e implicarnos en el activismo ciudadano, es recomendable hablar de la igualdad con el entorno que nos rodea, dando a conocer los obstáculos a los que el género femenino se enfrenta cada día, ya que lo importante es la creación de conciencia entre todos, no podemos dejar de

reconocer que en ocasiones la mayoría de las personas practicamos algún tipo de discriminación hacia la mujer solo por desconocimiento es decir de manera inconsciente.

Todos podemos implicarnos en movimientos feministas sin consideración de nuestro género porque trabajar para lograr una igualdad real entre hombres y mujeres es una tarea en la que todas las personas debemos estar involucrados. Además, es viable establecer relaciones respetuosas y saludables con las mujeres, porque al final, no se trata de otra cosa que tratarnos de igual a igual.

Los encargados de la función estatal también pueden trabajar cada día para crear normas y políticas que ayuden a que la igualdad sea por fin una realidad. Las personas que trabajan el ámbito educativo pueden educar en valores para que la infancia crezca sabiendo que su género no determinará su futuro y de esa manera estaremos logrando un mejor porvenir para nuestros hijos, donde sea posible una vida sin discriminación de género y el futuro de nuestras niñas no este condicionado por su sexo.

Lograr la igualdad de género es sin duda una tarea difícil pero no imposible de lograr, requiere el esfuerzo de toda la sociedad en su conjunto, mediante una implementación de una educación en valores, podemos sumarnos para que millones de mujeres y niñas en el mundo dejen de estar postrados, por los malos tratos recibidos.

Uno de los factores más influyentes en la falta de oportunidades y por ende base de la desigualdad es el lenguaje ya que su influencia en el diario convivir de nuestras comunidades es de vital importancia. El lenguaje diario contiene de manera casi obligada una discriminación de género y su uso está aceptado forma general, sobre todo en los medios de comunicación donde muchos términos utilizan el género masculino para cualquier referencia, medios que ahora se han convertido en los grandes referentes culturales y por lo tanto en multiplicadores de malas prácticas en el uso de lenguaje sexista. Sin embargo, el uso de lenguaje inclusivo se puede integrar en todos estos ámbitos de forma natural y sin entrar en conflicto con el uso apropiado de las normas gramaticales, por lo que no existe una justificación para no emplearlo, además permite acostumbrarnos mejorando nuestra conciencia en valores referentes a la igualdad.

Siempre han existido diferencias en el trato a quienes se consideraba diferentes como una manera disimulada de considerarlos inferiores, sobre todo si pertenecían a otra raza o credo religioso, llegando incluso al extremo de negarles el reconocimiento de seres humanos a los originarios de África justificando de este modo la esclavitud.

El principio de igualdad ha evolucionado con el tiempo adaptándose a las diferencias a quienes va dirigido “en el ámbito doctrinario se ha establecido el principio de igualdad como derecho fundamental, humano y constitucional también se ha desarrollado en todas las áreas del derecho” (Prado, 1985, p.301). Esto significa que el referido principio deberá aplicarse a cada uno de los otros derechos fundamentales a cada área y en especial aquellas de mayor trascendencia para la sociedad como los derechos fundamentales y constitucionales, con la intención de materializar la igualdad de los sujetos en lo que se refiere en acceso a servicios u otros derechos, por ejemplo, en lo referente a educación, salud, buen vivir, vivienda, trabajo, dignidad, justicia y participación política.

Podemos así entender que la igualdad ha sido una teoría que ha cambiado con el tiempo tanto con avances como con retrocesos, aunque parezca difícil de entender también los derechos retroceden, sobre todo en los regímenes autoritarios donde es normal la aplicación de la ley Islámica, tirando al traste derechos humanos y conquistas de equidad de género que las niñas y mujeres ya daban por hechos.

Conforme al transcurrir de la historia se fueron dando significativos avances en la lucha por una igualdad plena como lo fue “la declaración de derechos individuales de igualdad ante la ley” (Constitución de Estados Unidos, 1776). Donde quedo consagrado los ideales de una igualdad que pronto germino en otras latitudes y que además sirvió de inspiración para las luchas libertarias de nuestros países, inclusive en nuestro país la misma ley normaba un trato discriminatorio, en los que contemplaba características tales como sexo, raza e incluso condición económica para hacer diferencias a la hora de otorgar el derecho al voto, es decir fueron circunstancias que sí fueron una realidad y que implicaba una diferencia de trato por parte de la ley.

Las constituciones de América también acogieron rápidamente el principio de derecho de igualdad y su desarrollo se hizo común en el texto de sus constituciones, recogiendo todos los postulados que abarcaban las áreas y los lineamientos generales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En determinados momentos de la historia existían diferencias tan censurables como cuando las personas de raza negra no podían subir en los mismos autobuses que las personas de raza blanca o debían cederles el asiento, sobre todo en los estados del sur de los Estados Unidos y esta condición se mantuvo hasta un pasado relativamente cercano.

Tampoco se podía estudiar en las mismas escuelas pues existían leyes de segregación racial donde específicamente así se disponía , así mismo las mujeres no podían asistir a las universidades ni votar por el próximo gobernante pues estaba impedidas de ejercer el derecho ahora tan básico como es el sufragio , llegando al colmo de la discriminación que una mujer tenía que pedir la autorización de su marido para vender su casa que no formaba parte del patrimonio de ambos, sino que había sido heredada y donde los conceptos de igualdad no solo era estricto patrimonio de los hombres , pero no cualquier hombre sino de los blancos que sean de buena posición económica y que sean propietarios de tierras y además que profese una determinada religión y quienes no cumplían tales condiciones simplemente no se les consideraba ciudadanos.

Desde una óptica estrictamente doctrinaria si caben consideraciones de que existan derechos que solo sean aplicables a las mujeres tales como la libertad sexual y su libre determinación respecto a la maternidad y por ende a la práctica del aborto, ya que es un derecho fundamental de las mujeres por el hecho de que son ellas únicamente las que pueden procrear y el ser consideradas como instrumentos de procreación ha dado como resultado un sin número de violaciones a su libertad “la maternidad voluntaria es un asunto que tiene que ver con el derecho fundamental a la libertad personal, donde se valora a las mujeres como un ser integral” (Ferrajoli, 2002, p.85). Queriendo decir que la

última voluntad siempre deberá ser de la mujer respecto a la opción de convertirse en madre, no como medio reproductivo donde su principal finalidad es perpetuar la especie, la diferencia de sexo debe ser valorada por el derecho, puesto que no puede alcanzarse una igualdad real si no es tomada en cuenta esta diferencia y todo lo que implica ya que valora las diversas identidades, las mismas que nos hace ser tan variados en nuestros caracteres, pero a la vez tan iguales en cuanto a importancia en la sociedad.

Las construcciones mentales que actualmente interpretamos como igualdad de género se han ido formando a lo largo de la historia de la humanidad, por una revisión histórica se plantea el nacimiento de los conceptos de igualdad y hacen visibles la desigualdad de género “así como los roles de la mujer, el nacimiento del patriarcado y las relaciones de poder por tanto tiempo vigentes que simplemente todos las dábamos por normales” (Duarte, 2016, p.107). En la formación de los roles de se destacan el importante papel que la educación ha desempeñado en el desarrollo de una formación no sexista, en el que las oportunidades estén para todos y la diferencia la haga el talento individual.

“El origen del patriarcado se remonta hasta tiempos muy antiguos la misma que es una palabra de origen griego que significa mandar desde una visión masculina” (Moreno, 2007, p.77). Esto es palpable a través del tiempo, el mismo que es una especie de antecedente de la sociedad patriarcal, que se remonta a los tiempos más antiguos donde se repartieron los roles de ambos géneros, cuando el ser humano se convirtió en sedentario y surgió la agricultura, las familias empiezan a acumular bienes, las actividades de la vida cotidiana se dividen y las normas implantadas permiten solo a los hombres, el desarrollo de actividades productivas tales como la caza y la pesca y a las mujeres de actividades domésticas tales como el cuidado de los niños y el hogar, está clara división sexual del trabajo trajo consigo la necesidad de contar con más miembros en las familias para aumentar la riqueza ya que al contar con un mayor número de hijos el patriarca tenía más trabajadores a su mando.

La Edad Moderna empieza con el descubrimiento de América hasta la Revolución Francesa, en este periodo de la historia se presentan grandes avances sobre todo en comunicación donde van desapareciendo siglos de desinformación, con el invento de la imprenta se tuvo acceso a la biblia, que empezó un nuevo orden en el mundo, produciéndose una visión más humanista ya que las fuerzas económicas y sociales se ven fortalecidas, surge el capitalismo y la burguesía, acompañadas de nuevas entidades políticas que promovieron la consolidación de naciones y estados. Los cambios bruscos, violentos y decisivos hicieron de esta una época de reformas, descubrimientos y revoluciones a escala mundial, algunos de los cambios más importantes se deben a la apertura de las rutas oceánicas, la ilustración, la revolución industrial, burguesa y liberal, que en su conjunto dieron pie a la revolución francesa y las luchas de independencia en América, gestando una sociedad más libre e igualitaria.

Con relación al principio de igualdad cabe destacar momentos muy particulares, a partir de los cuales va desarrollándose con mayor fuerza, por ejemplo, será a partir de 1789 que se da inicio a la Revolución Francesa, la misma que se considera un gran impulso para incorporar sus ideales en las normas jurídicas. La Sociedad Francesa se encontraba asfixiada ante los impuestos crecientes por parte de la realeza que para mantener su modo de vida no escatimaba en pedirles nuevos sacrificios a sus súbditos quienes proclaman “los principios del nuevo estado libertad, fraternidad e igualdad de los ciudadanos” (Declaración de los Derechos del Hombre 1789). Principios que no solo fueron los precursores de la igualdad de género, también encendieron la llama libertaria en diversos puntos del globo y que propiciaron el mundo donde las libertades son la norma...

A partir de la Revolución Francesa sus ideales se diseminaron de manera especial en los habitantes de Sudamérica que estaban dominados por la presencia de España provocando las posteriores gestas libertarias que proclamaban no solo la libertad sino también la igualdad de sus habitantes, la importancia de esta influencia es que se considerará al total de los ciudadanos legalmente iguales, con los mismos deberes y

derechos proclamando al menos en el papel la igualdad de todos sin distinciones ante la ley.

El gran cambio que ha tenido el concepto de igualdad proviene en mayor medida por las luchas que se protagonizaron a principios del siglo 20, llevadas a cabo por el movimiento feminista que comenzó a despertar conciencia pública sobre los derechos de las mujeres “en la actualidad el feminismo es considerado una ideología y un conjunto de movimientos políticos, culturales y económicos que tienen como objetivo la igualdad de los derechos de las mujeres y de los hombres” (Roig, 2008, p. 82). Con ello el movimiento feminista crea un amplio conjunto de temas por el cual iniciar una lucha que trata de alcanzar la aún no lograda igualdad en la representación en derechos políticos y la brecha que persiste en los ingresos económicos entre ambos géneros.

Sin embargo, será a partir del 10 de diciembre de 1948, fecha en la que la Asamblea de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que este principio de igualdad de derechos toma otro rol de aceptación, generando una nueva toma de conciencia hacia una nueva normativa, donde ya no solo basta ser considerado iguales ante la ley, ahora se tiene una visión más global donde la mujer empieza a luchar por un espacio de igualdad en los ámbitos políticos y económicos donde tradicionalmente se ha visto relegada.

Otro de los derechos tutelados por el ODS número 5 es el empoderamiento femenino “rol que siempre fue menospreciado por la historia, se considera que a partir de la Segunda Guerra Mundial es cuando se produce un cambio de mentalidad de manera gradual para el justo reconocimiento de sus derechos” (Duarte y Baltazar, 2010, p.12). El empoderamiento es un proceso paulatino por el cual las personas, colectivos o comunidades aumentan su autoestima gracias a que han garantizado, o desarrollado más, sus necesidades políticas, sociales o económicas ya sea por una convicción personal o por apertura del estado, que ha considera en revertir las costumbres de exclusión que antes eran la norma, porque han comprendido cuán importante es adquirir

para las mujeres una mayor autoestima, de tal forma que sea factible mejorar sus condiciones de vida o disfrutar de la misma.

La noción de empoderamiento aplicada a los grupos vulnerables para reivindicarse como sujetos de derecho desde la teoría de género implica cambiar la subordinación y el control al que han estado sometidas las mujeres históricamente por parte de todos los estamentos de la sociedad.

Otra manera de percibir al proceso de reivindicación del género femenino es el empoderamiento, que es un “proceso de cambio personal y colectivo que tiene como consecuencia principalmente la transformación de las relaciones de poder entre mujeres y hombres” (Lagarde, 2001, p.66). El empoderamiento es un concepto innovador dirigido al desarrollo de las capacidades personales y colectivas de las mujeres, en el cual deberá establecerse un nuevo pacto social en la forma como interactuamos hombres y mujeres en la vida cotidiana, basados principalmente en la igualdad, respetando nuestras particularidades.

El empoderamiento es una doctrina para el acceso justo al mundo laboral, basado en los méritos personales y a las aptitudes desarrollados por las mujeres, que no responda a una compensación por tantos años de exclusión, sino a la igualdad de oportunidades y que cada cual obtenga su cuota de poder o responsabilidad estrictamente de acuerdo a sus capacidades y no a su género, desterrando la noción que haber nacido de sexo masculino no signifique ventaja de ninguna índole y permita a las mujeres la toma de control de los recursos económicos y políticos no desde una visión hegemónica, tal cual lo han ejercido los hombres durante siglos sino basados estrictamente en su capacidad.

“En diversas formas y costumbres, y en todas las regiones del mundo, las mujeres son educadas para aceptar un estatus de subordinación en la sociedad, pero sobre todo en la familia” (Cobo, 2013, p. 361). Esta subordinación es proporcional de acuerdo al grado de educación que la mujer alcance, es decir a un menor acceso a la escolaridad, la mujer será más fácilmente presa de procesos donde la dominación sea la norma, la

condición masculina de cabeza de familia se refleja en el ámbito político, que está dominado por hombres, la división del trabajo en función del género es injusta, pues las mujeres realizan la mayor parte de las tareas, mientras que los hombres reciben el grueso de las retribuciones. Las mujeres no pueden ejercer sus derechos humanos tan plenamente como los hombres, debido a la discriminación por razón de género implícita en las costumbres sociales, en las prácticas administrativas del sector público, y a veces incluso en la ley.

Las luchas feministas surgen como resultado del proceso de empoderamiento de las mujeres, gracias al cual ellas adquieren conciencia de su estado de postración y se comprometen a realizar esfuerzos que logren alcanzar la igualdad entre los géneros. No es fácil que las mujeres se percaten de su situación de dependencia, porque han sido educadas para creer que su papel en las relaciones de género es normal amparadas sobre todo en la tradición, algo propio del mundo en que les ha tocado vivir, es así como la costumbre hace creer que el estado de cosas basadas en la sumisión y la obediencia responde incluso a designios bíblicos, a los cuales por razones basadas en la fe es difícil oponerse.

La forma única de empoderamiento es la educación, la mejora de las capacidades, los conocimientos y la experiencia individual fruto del trabajo, la curiosidad o el estudio, de esto se nutren los valores, sean morales o religiosos, ya que proveen de un conjunto de comportamientos individuales y colectivos que dan forma a la estructura de una sociedad, es por demás conocido el realce y el empoderamiento que van unido a las sociedades con una mayor penetración de educación, ejemplo de esto son las sociedades nórdicas con países como Finlandia que de acuerdo a las Naciones Unidas “marcha a la cabeza de los indicadores de justicia social, con los más altos niveles donde todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio están por encima de la media”. (Red de Soluciones de Desarrollo Sostenible, ONU, 2018).

La lucha de las mujeres para ejercer su derecho a votar y a ser votadas data de finales del siglo 18 y fue un movimiento internacional que defendía el sufragio universal,

es decir, no sólo que hombres y mujeres votaran en igualdad, sino que también lo hiciera cualquier individuo, independientemente de su raza, ya que también estaban impedidos de votar personas de etnias diferentes e incluso personas de bajos recursos económicos.

A partir del siglo 19 y hasta la primera mitad del siglo 20, esta demanda comenzó por fin a hacerse efectiva a lo largo y ancho del planeta, culminando con la inclusión del sufragio universal en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en aras de la lucha contra la discriminación llevada a cabo contra las mujeres el derecho al sufragio se puede considerar como uno de los más grandes logros, que tal vez con el pasar del tiempo esperemos se valore en su justa dimensión, pero fue sin dudas el punto de partida para una vida más justa y basada en la igualdad.

Cabe resaltar que a pesar de años de lucha aún existen practicas reñidas con los conceptos más básicos de igualdad de género, tal como la prohibición en Arabia Saudita donde las mujeres no pueden conducir un carro porque en caso de avería habría riesgo de relacionarse con varones, lo cual está estrictamente prohibido en una sociedad tan radical como las de Medio Oriente.

La división del trabajo condicionada a su género, es decir que existan labores remuneradas solo para mujeres perpetúa el hecho que las mujeres estén sentenciadas a dedicarse a la reproducción, la provisión de recursos, tiempos y afectos para que los varones escalen a las cimas del poder en cualquier espacio, tiempo y categoría destinadas. De esta manera tan cómoda los hombres han podido estar y competir en la arena pública, sin que ningún obstáculo se cruce en sus vivencias predestinadas al triunfo y al poder, pese a los cambios habidos, esta división sexual del trabajo sigue siendo la clave de las desigualdades entre mujeres y hombres, en este contexto social el empoderamiento de las mujeres es un proceso que se hace necesario para puedan capacitarse, valorarse y ser reconocidas como parte sustancial y obligatoria para la creación de una sociedad más justa, donde el empoderamiento de niñas y mujeres sea un proceso de transformación, donde no haya perdedores y sea la sociedad la que se vea favorecida, ya que insertar a las mujeres en el mundo económico y político, no como

una cuota de género donde el hombre asigna espacios de poder como un mero compromiso, sino sobre una base de completa igualdad donde prime la justicia, solo traerá beneficios pues se gana en diversidad para la generación de nuevas estrategias que ayuden a la resolución de los agobiantes problemas que aún nos vemos avocados a enfrentar como humanidad y que no pueden ser abordados dejando de lado a un actor tan fundamental como constituyen las mujeres y niñas del mundo.

La inseguridad y la violencia hacia las mujeres es un problema mundial, esto afecta a las mujeres de todas las edades y medios socioeconómicos, aunque se identifica a la calle como un lugar de riesgo, se puede afirmar que el lugar más inseguro es su propio hogar, donde se pueden llegar a consecuencias tan terribles como el femicidio, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 los efectos de la violencia sobre su salud física y mental son numerosos y muy difíciles de superar, teniendo impactos importantes en un país en términos económicos y humanos, así como con su sistema de salud, sistema judicial, servicios sociales, dependencias al alcohol y a las drogas, logrando inclusive una reducción de productividad, es decir que su ámbito de influencia abarca todos los estamentos de la sociedad.

Referirse a la violencia familiar, es tocar una realidad histórica que abarca todas las épocas, lo importante es reconocer que cada día se hace menos tolerable, por lo menos formalmente, en el campo social se ha avanzado a cuentagotas pues al ser visible solo en la privacidad del hogar es más difícil para las instituciones encargadas de avocar conocimiento, pues necesitan de una denuncia previa, cabe resaltar que “se considera como violencia intrafamiliar los actos amenazantes contra cualquier miembro de la familia” (Ardaya, y Ernst, 2002, p.47). Ya que por lo general solo se consideran así las agresiones contra la mujer, lo anteriormente expuesto cobra mayor vigencia porque es cierto que en el ámbito jurídico se han dado pasos importantes a nivel del establecimiento de mayores garantías legales, aún faltan de parte del estado la implementación de políticas públicas para que no solo queden en enunciados, los movimientos sociales que defienden los derechos de familia encaran con mayor fuerza la complejidad que la

violencia familiar representa para la sociedad, para el Estado y muy directamente para los miembros de las familias donde se la ejerce de forma cotidiana y como recurso usual, ya que era hasta hace poco tiempo una práctica común que la cabeza del hogar discipline físicamente al hijo que no cumplía sus designios, estos movimientos cumplen una gran labor educadora de las clases menos favorecidas en acceso a la educación, pues cumplen una labor invaluable de prevención y también de apoyo para las víctimas de violencia intrafamiliar.

Todo ello nos conduce a enfatizar que la violencia es cuestión de poder y de debilidad, y en ello puede entenderse que la violencia familiar no puede estar desligada de la violencia del entorno social y político global, en donde la violencia se ejerce contra el más débil o más precisamente contra aquellos a quienes hemos debilitado, eso que llamamos sujetos débiles, son una construcción social, son el resultado de haberles representado como tales y haberles asignado un lugar marginal en la vida de la sociedad, expresado de otra manera, les hemos hecho aprender que son débiles y muchos han creído como algo natural el ser menos, es así que podemos calificar la violencia como una costumbre institucionalizada que se vivía en el mundo hasta el advenimiento de los nuevos derechos, que protegen de manera más amplia las relaciones de género, es decir una violencia que funciona al sistema de dominación, de control y de exclusión, no es la violencia que deja huellas sólo en el cuerpo, sino que menoscaba la personalidad.

La violencia hacia las mujeres y niñas por el solo hecho de pertenecer al género femenino, es la forma de trato más dura y criticable que tiene el patriarcado para mantener su soberanía libre de toda adulteración que suponga un cambio de las reglas de dominio que ha ejercido durante siglos. El patriarcado no actúa en solitario sino en complicidad con otros poderes que perennizan el modelo autoritario vigente durante toda la historia, con organizaciones opresoras que ofrecen afirmaciones exclusivas que legitiman esta violencia, premisas como la representación de que las mujeres son personas débiles de carácter y excesivamente emocionales, incapaces de manejarse por sí mismas y que siempre deben tener un hombre para que las dirija y que son propiedad de los varones

a los que deben respeto y obediencia. Todo esto amparado en la costumbre y reforzado con discursos donde se las presenta como malas y peligrosas, a las que hay que domesticar condenándolas al ámbito privado familiar y la exclusión eterna de la escena pública. La violencia machista no es solo un dispositivo para custodiar la sumisión de las mujeres, sino también un correctivo para las desobedientes, las insubordinadas, un castigo para aquellas mujeres que se atreven a romper la norma establecida y cuestionan la autoridad masculina.

Durante toda la historia, se ha notado de manera totalmente evidente que existe una notable diferencia entre los hombres y las mujeres, el papel desempeñado por los primeros ha sido sobrevalorado y el de ellas es, en ocasiones ignorado, poco valorado o sencillamente dando por sentado que corresponde a obligaciones propias de su género “llegando incluso a considerarse que sus cuerpos y su fertilidad pertenecían a sus dueños” (Sauaia y García, 2015, p.12). De acuerdo con la referencia anterior el mundo social estaba lleno de significados que socialmente eran aceptados, donde se percibía como normal situaciones o hechos iguales, los mismos que en otra época o en otra cultura son rechazados por las mayorías. Como seres sociales estamos inmersos en culturas que nos transmiten constantemente toda una serie de sentimientos, ideas y conocimientos de la realidad; además, de forma cotidiana se encasillan a las personas y sus acciones en grupos específicos en los que aprendemos a conducirnos según reglas y normas establecidas socialmente, aceptadas sobre todo por la costumbre, todo esta tradición cultural es fácilmente transmitida a los hijos, perpetuando patrones de conducta que en ocasiones son la carga más difícil de eliminar en asuntos de equidad de género.

Cada pueblo establece entonces un orden basado por lo general en la particular percepción de lo masculino y lo femenino, es sobre esta base generalmente aceptada que cada grupo social elabora sus normas, así se va respondiendo a la manera de sentirse y comportarse de cada persona respecto a su rol, propiciando el nacimiento de una sociedad sexista que se ha expandido a todos los ámbitos de nuestra existencia,

creando toda una serie de condiciones en la calidad de vida que son identificadas por muchas personas como injusta.

La igualdad de género significa tomar conciencia y transformar la posición de desigualdad y subordinación que las mujeres han vivido a través de siglos de historia con relación a los hombres en la esfera familiar, económica, social, política, teniendo presente las circunstancias de clase social, edad, orientación sexual o identificación religiosa que pueden agravar estas desigualdades donde “la violencia puede ser visible si es física, e invisible si es psicológica” (Herrera, 2000, p.125). De acuerdo con lo anterior podemos colegir que, si bien toda violencia es deleznable, la violencia psicológica es una bomba de tiempo ya que, por ser de más difícil detección al momento de descubrirse, sus secuelas pueden ser devastadoras. La igualdad de género implica el estudio de las desigualdades ya que de no hacerlas visibles será más difícil enfrentarlas y señalar las causas que las producen. No basta con solo enumerar las desigualdades y discriminaciones en los grupos humanos, sino que debe actuarse en los distintos niveles de la sociedad, desde la familia hasta buenas prácticas por parte del estado para conseguir la anhelada igualdad de género.

La violencia machista toma más relevancia en las sociedades cuando los hombres comienzan a perder el monopolio del poder que gozaban en exclusiva, ya que al existir cada día más mujeres en espacios de poder, esto para los más reaccionarios se les hace muy duro de aceptar y exteriorizan su frustración con violencia de género y con un lamentable aumento en las tasas de femicidios donde el hombre se niega a aceptar un fin en la relación ya que al considerar a la mujer de su propiedad no concibe que ella dicte los términos sobre su final .

El empoderamiento es el camino más efectivo y responsable para terminar las desigualdades de género, convirtiendo a las mujeres en personas que intervengan en su entorno para lograr un cambio cuantificable de la realidad en la que viven. Adquirir poder y garantizar así, con esta transformación, que la participación de las mujeres en ámbitos económicos, sociales y políticos se revierta positivamente en el

conjunto de la sociedad, no es un sueño, es el derecho y la obligación de recuperar como iguales, el espacio que ha sido arrebatado a las mujeres por los siglos de opresión a la que se vieron sometidas por culpa de un patriarcado dominante que impuso su particular visión del rol que debían cumplir mujeres y niñas en la sociedad.

La violencia contra las mujeres cumple una función muy importante en el sistema dominante que impera en cualquier relación que oprima al género femenino, perpetuando la dominación de los hombres sobre las mujeres, la persistencia de la violencia machista es el resultado de las desiguales relaciones basadas en la supuesta superioridad de los hombres sobre las mujeres, las mujeres desde pequeñas, son educadas para contener la rabia, la fuerza y la agresividad, que son patrimonio indiscutible de los hombres, esta institucionalizada vulnerabilidad femenina, aprendida y reforzada por los estereotipos de género, ha impedido a las mujeres ser personas libres, dueñas absolutas de su destino, el empoderamiento es la vía que se necesita para que tengan el control de sus vidas y conseguir que estas sean seguras y equitativas.

El empoderamiento femenino es una herramienta poderosa para combatir la violencia contra las mujeres, porque las pone en posición de sujetos activos en lugar de víctimas pasivas, que es el estado natural o histórico en que se desenvuelven las mujeres "la violencia simbólica es aquella que se practica y se ejerce a través de los patrones culturales desiguales y discriminatorios de lo que es ser mujer o ser hombre" (Bourdieu, 1994, p.15). Donde no se ejerce violencia física por lo que el dominado no es consciente de su estado convirtiéndose en cómplice pasivo de las misma, donde la dominación simbólica se manifiesta por la fuerza de la costumbre, como por ejemplo la desigual libertad que se les da a las mujeres en comparación con sus hermanos, por temor a que les ocurra algún tipo de violencia de índole sexual si andan solas, sentando las bases de un control exhaustivo en las actividades de las mujeres que desde pequeñas se acostumbran a ser organizadas por otros en su agenda diaria y que necesitan la autorización de un hombre para que decida sobre su movilidad.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°5

Entre las muchas referencias de carácter jurídico en el plano internacional debemos mencionar en primer lugar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos “que en el artículo uno establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia” (DUDH 1946, p.2). Deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, a más de comportarse de manera fraterna entre todos seres humanos debe sobre todo primar la buena fe en los actos de nuestro diario vivir.

Esta declaración es un documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares.

Las personas representantes de la mayoría de los estados del mundo expresaron que en base a los tres fundamentos que son dignidad, libertad e igualdad, se sustenta toda la teoría de los derechos humanos en general y de los ODS en particular, sobre todo al que nos estamos refiriendo que es el número 5, el mismo que no es la excepción, ya que discriminar a las mujeres y niñas por su género constituye a no dudarlo una clara violación a sus derechos humanos. Es preciso recalcar que dentro de la teoría de los derechos humanos existe una serie de vertientes cuyos estudios reconocen otros fundamentos como la solidaridad, la justicia, la cooperación internacional, libre determinación de los pueblos, libre movilidad, pero los más comúnmente aceptados son: dignidad, libertad e igualdad.

En el ámbito nacional nuestro mayor referente será la Constitución del 2008 muy amplia en derechos “aunque poco clara en los mecanismos para darle cumplimiento la Constitución del 2.008 se quedó también en la fase del señalamiento de los deberes y no fue más allá” (Salgado, 2012, p.65). Donde nos corresponde a todos poner de nuestra parte en el anhelo de fabricar una nueva sociedad y no esperar que solo las leyes se encarguen de la problemática, ya que cada persona que sea capaz de comprender el

concepto global de derechos humanos, le será posible también comprender cómo debe operar el ejercicio de los mismos y, por ende, cómo deben actuar los agentes del Estado y otros actores en ejercicio del poder.

En este sentido, la relación entre los fundamentos de los Derechos Humanos, que aparece en el artículo 1 de la declaración de los mismos, se generan gracias a la igualdad, pues esta hace de nexo entre las otras dos premisas: la libertad y la dignidad. Que todas las personas tenemos iguales libertades, pues todas gozamos de las libertades fundamentales que nos permiten el desarrollo de nuestra personalidad, lo mismo se puede afirmar respecto a la dignidad ya que todos somos iguales en dignidad, pues esta emana de la condición de humano de cada individuo y por tanto, no hay dignidades humanas superiores a otras. Sólo podemos ser verdaderamente libres si disponemos de información, alimentación, salud y educación que se constituyen en los complementos para el ejercicio pleno de las libertades de cualquier sociedad. Esto nos regresa al concepto de igualdad por tanto para ser verdaderamente libres requerimos de las condiciones sociales que aseguren las mismas oportunidades a todas las personas por igual, ya que no podemos vanagloriarnos de una libertad plena como nación cuando existen sectores ampliamente excluidos “donde los derechos humanos son aquellas exigencias que brotan de la propia condición natural de la persona humana” (Salvador, 1997, p.16). Si algunas personas o grupos poblacionales carecen de ellas, podemos afirmar que están recibiendo un trato indigno de su condición de seres humanos, no solo para ellos sino también para el resto de la población que aun teniéndolo todo, con su pasividad permiten que esto suceda.

La piedra angular de los derechos humanos. Se refiere a las bases que sostienen todo el andamiaje relacionado con la teoría de los derechos humanos “su goce, ejercicio y nivel de exigencia por parte de la población donde primen el respeto, garantía y protección por parte del estado” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969. Artículo 13). Así como, a los procesos legislativos, la creación de políticas públicas y la aplicación de normas por parte de los entes y autoridades competentes, todo lo cual

debe guardar coherencia con los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En cuanto a la aplicación normativa es necesario hacer un par de aclaraciones en primera instancia, la Constitución Ecuatoriana ha reconocido a los instrumentos internacionales de derechos humanos el mismo rango de jerarquía que ella tiene y además se determina el orden jerárquico de aplicación de las normas, es claro al establecer que para que una norma inferior o una decisión de poder público que cause efecto es indispensable que esté alineada al bloque de constitucionalidad, es decir que no puede tener validez una norma contraria a la Constitución.

Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos son vitales para poder tener acceso a una vida digna y sustentable, siendo lo anteriormente descrito como las características más importantes de los derechos humanos, mismos que no necesitan estar plasmados en normas jurídicas para su ejercicio y protección, ya que son inherentes a nuestra especie humana, equiparables al mismo nivel de los principios morales los cuales tampoco están normados, pero todos los conocemos, de tal forma que nadie puede defenderse de una violación a los derechos humanos alegando desconocimiento por lo tanto, podemos reconocer que nos encontramos ante un derecho humano cuando este protege la dignidad, libertad o igualdad de una persona, incluso si se encuentra plasmado en una norma inferior a la Constitución o si ni siquiera se ha reconocido formalmente por la legislación interna de un estado o por los sistemas internacionales, ya que son fácilmente reconocibles y se engloban principalmente en el respeto a los demás miembros de la especie humana.

Luego de aprobarse la Declaración Universal, la Comisión de Derechos Humanos comenzó la creación de dos tratados de derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, junto con la Declaración Universal, constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos. Las disposiciones de ambos pactos, así como las de los demás

tratados de derechos humanos, son jurídicamente vinculantes para los estados que los ratifican o se adhieren a ellos en los cuales estamos inmersos todos los habitantes del Ecuador, pues nuestro país es miembro pleno. Los Estados que han ratificado los tratados presentan informes periódicos a los órganos de expertos, que formulan recomendaciones sobre las medidas necesarias para cumplir las obligaciones establecidas en los acuerdos, donde los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados ofrecen asimismo interpretaciones autorizadas de los mismos, también examinan las denuncias individuales de presuntas violaciones acaecidas en los territorios de los países miembros, cabe destacar que la CIDH solo avoca conocimiento de causas en las que se hayan agotado todos los recursos legales del país de procedencia.

Desde el año de 1967 los estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que en su parte medular propugna que la discriminación contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y pide a todos los países miembros que adopten medidas para abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que sean una discriminación en contra de la mujer, de tal forma que sea posible que los estados miembros sean capaces de garantizar mediante la ley la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de igual manera un acceso a la justicia en igualdad de condiciones, menos de un año después de la aprobación, se propuso la elaboración de un tratado sobre los derechos de la mujer jurídicamente vinculante, es decir de obligatorio cumplimiento para los países miembros.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer fue aprobada por la Asamblea General en 1979 se indica que, a pesar de la existencia de otros tratados “las mujeres siguen sin disfrutar de los mismos derechos que los hombres en áreas tan sensibles como acceso en igualdad de condiciones a los mandos altos, tanto en el espacio público como privado” (CEDAW ,1979). En concordancia plena al sistema jurídico de los derechos humanos, debemos hacer una referencia al positivismo jurídico que es el esfuerzo en transformar al derecho como una ciencia, es decir “en la distinción entre juicios de valor y juicios de hecho y en la rigurosa

exclusión de estos últimos del campo científico: la ciencia consiste solamente en juicios de hecho” (Bobbio, 1960, p.165). Podemos colegir que los derechos humanos deben estar absolutamente normados y listados de tal forma que no apliquen subjetividades de ninguna índole, los entes estatales tienen la obligación de respetar, proteger, cumplir, pero sobre todo hacer cumplir plenamente las normas y reglas de derechos humanos vigentes en todos los niveles, tanto nacional como internacional del cual nuestro país es adherente. Históricamente ese conjunto de reglas y la correspondiente supervisión se han centrado en las acciones imputables directamente a agentes estatales, que las ejecutaban o consentían, como homicidios, torturas y detención arbitraria donde la obligación de los estados de respetar los Derechos Humanos, incluidos los de la mujer los mismos que no se cumplían en la misma medida que sus pares masculinos “donde la obediencia y sumisión, por tanto, de la mujer al marido en sus relaciones personales, como expresión legal de un deber que permaneció hasta hace poco tiempo en el ordenamiento jurídico” (Gacto,1998,p.226). Quedando demostrado que no solo era una costumbre sino que estaba institucionalizada por la ley, donde la obligación de no cometer ninguna acción que pudiera vulnerar esos derechos cometidos en la esfera privada, sin intervención directa de entes estatales, no se consideraban vulneraciones de los derechos humanos, sin embargo, a partir de los años ochenta y noventa, el movimiento de defensa de los derechos de la mujer empezó a criticar esta interpretación de los derechos humanos al considerar que perpetuaba las violaciones de los derechos de la mujer y que respondía a la dominación ejercida durante siglos por los hombres.

En la actualidad se admite que las obligaciones de los estados de proteger y garantizar los derechos humanos incluyen claramente el deber de proteger a las mujeres, frente a las violaciones cometidas no solo por miembros de estado sino también por actores del sector privado y el de adoptar medidas pertinentes para garantizar sus derechos humanos es aquí donde la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer abarca las acciones cometidas tanto en la esfera pública como en la privada, se menciona de manera clara la obligación de los

estados de eliminar los patrones socioculturales de conducta de hombres que contribuyan al trato desigual de su población, cuyo objetivo final será alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas que amparadas por la costumbre de cualquier tipo, que estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones previamente establecidas en el imaginario de hombres y mujeres.

Durante toda la historia la mujer ha sido relegada de la toma de decisiones tanto en el ámbito público como privado, costumbre institucionalizada desde las más altas esferas, ya que la dirección del estado siempre fue un monopolio de los hombres, donde las mujeres han sido excluidas de la vida política y de la toma de decisiones, las campañas en favor de la participación femenina en el foro público y político comenzaron en los siglos 19 y 20 y continúan en la actualidad, desde la época de la Primera Guerra Mundial pocas democracias habían concedido a las mujeres el derecho a votar, siendo en el año de 1945 en que se estableció la Organización de las Naciones Unidas, más de la mitad de las 51 naciones que ratificaron la Carta aún no permitían que las mujeres votaran o bien les otorgaban un derecho de voto restringido. De conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. Una de las primeras tareas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer fue redactar la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer ratificando que las mujeres tienen pleno derecho al voto en todas las elecciones que se celebren y a ser elegibles a todos los órganos de elección popular en el Ecuador en la actualidad tenemos un gran número de asambleístas, alcaldesas, prefectas pero la primera magistratura ninguna mujer la ha ocupado de manera directa el derecho a participar en la creación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas, y el derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. La comisión también exige que los estados miembros tomen todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano

internacional. Aunque se ha conseguido el derecho de voto femenino en casi todos los países del mundo, en ocasiones ese derecho resulta vano en la práctica, cuando otras condiciones hacen prácticamente imposible o sumamente difícil el voto de hombres y mujeres, como la ausencia de elecciones libres, las violaciones de la libertad de expresión, o la inseguridad que suele afectar mucho más a las mujeres. En algunos países, las mujeres no pueden inscribirse en el registro electoral por carecer de certificado de nacimiento o documentos de identidad que solo se expiden a los hombres, este trato tan discriminatorio se da aun en nuestros días en los países más radicales como lo son los de Medio Oriente, donde la mujer aún continúa postrada a un machismo que domina cada aspecto de sus vidas.

En el año previo a instalarse la nueva Asamblea Constituyente, las organizaciones sociales que representan a las mujeres lograron establecer acuerdos mínimos que permitan una base o punto de partida donde las conquistas sociales logradas en otras luchas, no se vean menoscabadas por la Constitución que se estaba forjando, considerando que el estado laico es una conquista de la Revolución liberal, el mismo que implica el derecho a la libertad de conciencia en el orden religioso y a una total separación de la iglesia con el estado, la misma que no debería inmiscuirse en sus asuntos administrativos, ya que la Carta Magna debe englobarnos a todos sin distingos de ninguna naturaleza.

El derecho a la igualdad conlleva a la aplicación de medidas de acción positiva, que no son otra cosa que acciones que ayudan a eliminar situaciones de tipo discriminatorio contra algún segmento determinado de la población “mediante la eliminación de las desigualdades de hecho, y el restablecimiento de derechos fundamentales a la igualdad en su dimensión material, bien por la vía de tutela o de la acción de inconstitucionalidad” (Durango, 2011, p. 18). Concepto de equidad que busca solventar por esta vía la discriminación contra las niñas y mujeres que amparadas la mayoría de las veces por la costumbre y otras por la ley atentan contra el desarrollo armonioso de las mujeres.

El derecho a decidir desde una óptica independiente a tomar decisiones libres y responsables sobre su cuerpo, salud, vida sexual y reproducción, sin ningún tipo de agendas establecidas por grupos retardatarios que pretendan mantener atadas a las mujeres con su particular modo de percibir al estado en general y a la familia en particular es el principal objetivo de las luchas de orden feminista cuyo además de una representación paritaria de mujeres y hombres en todas las funciones del estado, organismos de control, régimen autónomo, gobiernos seccionales y en los cargos públicos, sean de elección popular o designación política, esto deberá quedar plenamente establecido en la ley, ya que caso contrario las mujeres quedan expuestas a pequeñas cuotas de poder que más parecen dadas, cuando en la realidad es un legítimo derecho adquirido.

Dentro de la justicia de género es necesario puntualizar que no se trata de una justicia paralela, ni de una justicia parcializada en favor de las mujeres y niñas, pero se necesita una protección especial a las víctimas de delitos sexuales y violencia de género “la igualdad entre mujeres y hombres en conjunto con las medidas para reparar las desventajas que llevan a la subordinación de las mujeres y para permitirles acceder y controlar los recursos” (Goetz, 2007, p.36). Entendiéndose lo anterior como un procedimiento judicial que no produzca una revictimización a la afectada, que, habiendo sido lastimada en su dignidad por algún tipo de abuso, no se la obligue a repetir su dolor en cada instancia, volviendo a vivir su sufrimiento, así mismo se debe tener obligatoriedad de que los fallos se fundamenten en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Ecuador. Son valederas la prohibición de acceso a cargo público, a quien adeude pensiones alimenticias o sea responsable de delitos sexuales o de violencia de género, buscando como sociedad una erradicación del sexismo, machismo, y prácticas discriminatorias que basadas en ocasiones en la costumbre y la falta de una política de estado que garantice que estos derechos no sigan siendo vulnerados.

Es vital el reconocimiento de la labor productiva con la reproductiva, es decir no solo dar por hecho que la labor del cuidado de los niños recaiga en la mujer, lo cual a través de la historia de manera mayoritaria sea visto como natural u obligatorio a su género, produciéndose que este trabajo en el hogar no sea reconocido en su justo valor desde el orden económico que tiene para con la sociedad, además del valor productivo del trabajo doméstico y sin dejar de lado el derecho a la seguridad social a quienes lo realizan, ya que esa labor muchas veces olvidada o poco valorada tiene un gran impacto en la economía de las familias y de la sociedad ya que si fuera apreciada en su justo valor su impacto en el PIB de la nación sería de varios puntos a su favor .

Previa a la elaboración de la nueva constitución en el año 2007, el movimiento de mujeres del Ecuador demandó la incorporación en el nuevo texto constitucional de un conjunto de principios relacionados con asuntos que interesan a toda la población ecuatoriana, a la vez que enumeró las demandas específicas de las mujeres dando especial énfasis a la inclusión “donde aspirar a una sociedad inclusiva constituya el fundamento de una sociedad sostenible” (Unesco, 2008 p. 6). Donde sea primordial un enfoque inclusivo al pretender cambiar la normativa existente ya sea en la ley y más aún en una nueva constitución, donde los principios fundamentales que deben guiar la constitución son: democracia, igualdad, no discriminación, pluriculturalidad, respeto a la diversidad, estado laico, progresividad de los derechos y libertades, con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos, economía soberana y solidaria, justicia de género, paridad, participación como fundamento del poder ciudadano, ética en lo público e institucionalidad para la igualdad de las mujeres, pero sobre todo una progresividad de los derechos que no es otra cosa que el desarrollo constante de garantías como un principio universal ganado por las mujeres y un compromiso nacional para el cambio que en materia de favorabilidad.

En el ámbito de la religiosidad tenemos un laicismo que es una herencia del siglo pasado, gracias a las luchas liberales que aún esperan su plena aplicación, para liberarnos de dogmas religiosos que quieran imponer una agenda general a todas las

mujeres y niñas que por muy respetables que sean jamás deberían ser obligadas desde las altas esferas del estado, sino que deberían pertenecer al interior de cada persona.

Otro punto divergente para tomar en cuenta en favor de una completa igualdad de género “se refiere a los derechos sexuales y los derechos reproductivos de la mujer altamente sensible para los sectores más conservadores de la sociedad “(Maldonado Camacho, 2014, p.28). Ya que en primer lugar es necesario considerar si la libre decisión por parte de la mujer de escoger el momento de ejercer la maternidad constituye un derecho humano que compete a su libertad de conciencia, ya que no podemos ocultar que la práctica del aborto está bastante extendida en todos los sectores de la sociedad, pero sobre todo es en los estratos más pobres donde se lleva en condiciones de insalubridad y peligro para las mujeres, que no pueden acceder a planificación familiar, no tanto por razones económicas más bien de índole de escaso o nulo conocimiento a información preventiva.

En la jurisprudencia internacional tenemos que la discriminación por motivo de sexo está prohibida en todos los tratados de derechos humanos, lo que abarca también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los mismos que aseguran a los hombres y a las mujeres igual rango de jerarquía aplicables a los derechos enunciados en esos documentos.

Además, tenemos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

La misma que está considerada como la carta internacional de derechos de las mujeres, en ella se establece qué es la discriminación contra la mujer y se inicia un programa de trabajo global para ponerle fin a toda forma de discriminación de género que afecte a las mujeres y niñas, la Convención fue aprobada por las Naciones Unidas en 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, el control de la Convención está a cargo del Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer, un grupo de

23 expertos independientes en los derechos de las mujeres, procedentes de los diferentes países que se han adherido a dicha convención.

En el ámbito del acceso a la justicia para las mujeres la constitución del año 2008 es bastante avanzada en la lucha y garantías relacionadas a delitos vinculados con violencia de género e intrafamiliar, los mismos que ahora son imprescriptibles y que relacionados con el caso materia de este análisis, como fue la lucha de una madre para obtener justicia a favor de su hija, con la actual normativa el victimario no se hubiese visto favorecido con la prescripción de la pena, en la actualidad se busca la protección integral de las víctimas de violencia, la reparación y restitución de derechos sean en verdad favorables a las víctimas y no se constituyan tan solo en enunciados muy elaborados, pero que en la práctica, el estado es deficitario en su aplicación.

La Constitución de la República está creada y fundamentada en principios y valores como la libertad, equidad, paz, igualdad, dignidad humana y son éstos los que se van desarrollando a lo largo de nuestra Carta Magna. Así también, reconoce que hay grupos en nuestro país que han sido históricamente discriminados, entre los cuales tenemos a las mujeres y niñas, haciendo visible también las luchas sociales de aquellos grupos en busca de mejores condiciones de vida, por lo que hay un gran desarrollo en nuestra Constitución en cuanto a los derechos legales que amparan a estos sectores que por largo tiempo fueron poco visibles en nuestra historia como nación, muchas veces desde las altas esferas del poder se propició a que este estado de postración se mantenga, haciendo casi nada para lograr una mejora en el acceso a mayores garantías de índole legal para proteger los Derechos Humanos de los más débiles.

Un aspecto determinante hacia una igualdad por tanto tiempo anhelada y que se encuentre debidamente expresada en su aspecto formal lo señala de manera clara la Constitución “donde se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Constitución de la República, en el Art. 66 numeral 4).

De igual manera es preciso puntualizar para entender el principio de no discriminación que es donde se configura la igualdad de género, que una sociedad que discrimine de manera formal o informal a alguno de sus miembros no podrá de ninguna manera considerarse justa, es por ello por lo que es importante definir qué es discriminación contra la mujer. De acuerdo al Art. 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la expresión "discriminación contra la mujer" expresara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer y las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural y civil. En cambio, diferenciación es el trato distinto admisible en virtud de ser razonable, proporcional y objetivo.

Adicional, en la Constitución se incluyen los conceptos de discriminación directa y discriminación indirecta, se refiere a la discriminación directa cuando señala que tenga "por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y se refiere a la discriminación indirecta cuando señala que tenga por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos" (Constitución de la República, Art. 11 numeral 4). Es por ello que resulta muy claro que el principio de no discriminación prohíbe tanto la discriminación directa e indirecta contra las mujeres y demás grupos históricamente menoscabados en sus derechos.

El principal mecanismo para una sociedad libre de discriminación es sin duda la Constitución de la República, que en su artículo 1 expresa que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático. Según la Corte Constitucional, debemos entenderlo como una forma particular de expresión del Estado de Derecho, caracterizada por la existencia de una Constitución con carácter normativo y vinculante donde el control judicial de constitucionalidad esta previamente establecido a la Corte Constitucional que tiene la potestad de interpretar, en última instancia la Carta Magna. Partiendo de aquello, en la Constitución se han incluido una serie de obligaciones al

estado a fin de lograr la realización efectiva de la igualdad de género, es así que se declara como obligaciones del estado la adopción de acciones afirmativas que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, la formulación y ejecución de políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, la incorporación de enfoque de género en planes y programas, la promoción de la representación paritaria de mujeres y hombres en cargos de dirección y decisión, generar las condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y la obligación de priorizar su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral así como profesional, a la remuneración equitativa y a la iniciativa de trabajo autónomo.

Es importante recalcar que el Estado del Ecuador tiene la obligación de adoptar acciones afirmativas para lograr la igualdad, en nuestro país aún falta mucho por hacer para lograr cero discriminación de género, para ello se han considerado las acciones afirmativas que son mecanismos positivos de carácter temporal que buscan cristalizar la igualdad material y acelerar la igualdad real entre grupos, cuando uno de ellos ha sido históricamente discriminado “se tratan de mecanismos para compensar y revertir formas de discriminación negativa que recayeron históricamente sobre las categorías sociales más vulnerables” (Segato, 2007, p. 13). Siendo precisamente las mujeres uno de los grupos sociales más vulnerables a lo largo de la historia y en mayor o menor medida en todas las culturas del mundo, es necesario concebir a la acción afirmativa, no sólo como medida política, sino también insertarla dentro del marco de justicia reparativa, lo que implica aceptar la existencia y prevalencia de la discriminación de género en una estructura institucionalizada de manera sistemática, donde se aprecia una clara complicidad y responsabilidad del estado en su creación y vigencia .

La posibilidad de reparación en las acciones afirmativas para lograr la igualdad de género, nos permite la inclusión de las mujeres y nos enfrenta con la necesidad de remediar, enfrentar y transformar el orden de desigualdad arraigado en la historia por la fuerza de la costumbre al que se han visto sometidas las mujeres y niñas, se debe reconocer que en la Constitución se consagra la garantía jurisdiccional de acción de protección que nos permite reivindicar de manera efectiva nuestro derecho a la igualdad y no discriminación cuando se han visto vulnerados nuestros derechos constitucionales.

Además de la normativa presente en la Constitución existe en nuestro país otro tipo de reglamentación u ordenanza de menor jerarquía piramidal, pero de igual nivel de compromiso en su afán de precautelar la violencia de género,

En el ámbito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es destacable el esfuerzo de la ciudad de Guayaquil por revertir los abusos que por su condición aún son víctimas las mujeres, ya que expidió en su sesión del 15 de diciembre del año 2017 la ordenanza de prevención y acción para combatir la violencia contra las mujeres en el cantón Guayaquil, la misma que en plena concordancia tanto con la Constitución vigente como con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adopta medidas tendientes a proteger de una manera global, los derechos de niñas y mujeres que se encuentren inmersas en situaciones de vulnerabilidad en la circunscripción territorial a su cargo.

La referida ordenanza es un esfuerzo del gobierno local de sumarse a la lucha tanto nacional como internacional, contra todo trato discriminatorio y degradante hacia las niñas y mujeres, y su ámbito de aplicación es obligatorio en todo el cantón Guayaquil. Por ende, vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

Cabe resaltar que dentro de la ordenanza encontramos el hecho que en su artículo 6 indica la obligatoriedad de tomar acciones legales en el ámbito penal a favor de la víctima a todos los servidores públicos municipales, así como los de las fundaciones, corporaciones y empresas públicas municipales, particularmente aquellos que en el

ejercicio de sus funciones tengan comunicación directa con la comunidad, como los servidores del área de salud, agentes de tránsito, policías metropolitanos, que tuvieran conocimiento de actos de violencia contra las mujeres, en el ámbito público o privado los mismos que actuarán de acuerdo a la siguiente disposición: los servidores del Municipio de Guayaquil deberán trasladar al director de la respectiva área para la cual trabajan la información respecto de los actos de violencia antes señalados, a su vez dicho funcionario deberá informar al Coordinador del departamento de No Violencia Contra la Mujer para que presente la denuncia penal correspondiente, esta responsabilidad asumida por el Gobierno local de la ciudad de Guayaquil es muy importante ya que muchas veces la víctima no encuentra el apoyo de parte del estado por las naturales carencias del mismo, al abarcar un número más amplio de actores en la defensa de género es posible dar un paso más en la lucha contra la impunidad ya que muchas veces la víctima no encuentra el suficiente valor para empoderarse y dar un paso en el camino de liberarse de su victimario , que en la mayoría de los casos pertenece a su círculo cercano de familiares.

En las brigadas de ayuda a la comunidad emprendidas por el consultorio Jurídico de la UTPL en los barrios suburbanos de la ciudad de Guayaquil, tuve la oportunidad de apreciar de primera mano los elevados índices de violencia intrafamiliar que se replican entre sus habitantes “donde 6 de cada 10 mujeres refieren haber sufrido algún tipo de violencia de género” (INEC, 2011). Un elevado número de consultas eran de parte de las mujeres sobre las medidas de protección más pertinentes para ellas y para sus hijos que por lo general también eran víctimas de la violencia que aquejaba a sus madres , adicional a las carencias de tipo económico que suelen ser usadas como medidas de presión por parte de los padres, para que las mujeres se allanen a sus designios, un tema recurrente eran consultas sobre las pensiones alimenticias que por ley están obligados los padres a solventar para la manutención de sus hijos, haciéndose palpable el escaso conocimiento que aun en estos tiempos tiene la población, en las referidas brigadas tuvimos la oportunidad de conocer el programa municipal que en ese momento se encontraba en

sus inicios denominado: Amiga Ya No Estás Sola , creado para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, permitiendo enfrentar de manera directa la problemática de la violencia contra la mujer de forma expedita y lo más integral posible.

En aras de dar cumplimiento a la ordenanza, el Municipio de Guayaquil emprendió una amplia campaña de educación, con el objetivo de cambiar las costumbres que perpetúan los ciclos de violencia contra las mujeres, los mismos que se encuentran arraigadas por toda una vida, donde se consideró de lo más normal la vejación de la mujer en todos los estratos sociales, pero de manera más amplia en la migración campesina que se asentó en los sectores suburbanos, los mismos que con sus prácticas ancestrales de dominio hacia la mujer consideraban normal este trato degradante . Así mismo fue adecuada una línea telefónica de apoyo para facilitar información de índole legal a las mujeres que estén inmersas en situaciones de violencia intrafamiliar, debidamente complementada con una oficina de asesoría jurídica sin ningún costo para las víctimas y familiares.

Otro aspecto para destacar es la implementación de casas de acogida temporales para las víctimas de violencia contra las mujeres, las cuales protegen a las mismas y a sus hijos en situación de riesgo y vulnerabilidad, estas casas de acogida son vitales para casos de emergencia cuando la víctima siente que los índices de violencia están aumentando y que su vida corre peligro donde por razones de índole económica no tienen un lugar donde protegerse ni familiares donde recurrir.

En el lamentable caso de producirse un femicidio la Ordenanza Municipal Amiga Ya No Estás Sola, establece el otorgamiento de becas de estudio para los hijos de las víctimas, de tal forma que no queden desamparados, ya que sin madre y con el progenitor judicializado, los hijos menores de edad son las mayores víctimas de esta tragedia social, como es la violencia de genero.

Se hace necesario hacer una referencia a la eficacia de las diferentes normativas tanto en el plano internacional como a nivel interno ya que existe una superposición legal en los diferentes organismos llamados a velar por la aplicación de cero discriminación

contra las mujeres y niñas, pero que en modo alguno se constituye en un obstáculo para su aplicación, la problemática radica en patrones de conducta largamente arraigados en la mentalidad masculina, que para ser erradicados requieren de un cambio profundo en su conducta, que tan solo podrá ser logrado por medio de la educación, la cual debe convertirse en el catalizador de una nueva sociedad, más justa e inclusiva con quienes padecen el pesado lastre de convivir con generadores de prácticas que menoscaban la personalidad de mujeres y niñas, evitando que la discriminación de género se perciba como algo cotidiano y normal, donde no es posible que perdamos la capacidad de asombro ante hechos que nos denigran como personas ya que la violencia de género no puede convertirse tan solo en frías estadísticas, donde el femicidio es la consecuencia más lamentable por la tragedia familiar que conlleva.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El presente caso materia de estudio trata sobre la violencia sexual de la que fue víctima la Srta. Paola Guzmán Albarracín cuando tenía entre 14 y 16 años de edad por parte del Vicerrector de la Unidad Educativa a la que asistía, trágicos acontecimientos que desembocaron en su posterior suicidio por medio de la ingesta de diablillos que ocasionaron su muerte , a pesar de haberse iniciado una acción penal contra el Vicerrector este se fugó y posteriormente la acción penal prescribió, negándose de manera lamentable el acceso a la justicia para los familiares de la menor que iniciaron un largo peregrinar por los juzgados de la Corte de Justicia recibiendo tratos humillantes y degradantes para una madre sumida en el dolor, llegando al extremo que la misma Corte Superior de Justicia dictaminó que no hubo acoso sexual por parte de la autoridad del colegio configurando el delito como Estupro, haciendo a la víctima prácticamente

responsable de la conducta delictiva de quien estaba llamado a velar por su bienestar pero sobre todo de la lamentable negación de Justicia por parte del Estado, que pone en la penosa situación de que sus ciudadanos tengan que buscar reparaciones en cortes internacionales ante la negativa de nuestras autoridades.

Partes Procesales. Cabe resaltar que ante la CIDH las personas no pueden acudir de manera directa los mismos deberán exponer su caso en primera instancia ante la comisión de derechos humanos la misma que somete a la jurisdicción de la CIDH, en el presente caso la petición fue presentada por la Comisión Ecuatoriana para la Promoción y Acción de la Mujer CEPAM y del Centro de Derechos Reproductivos ambas en representación de las víctimas, así mismo la CIDH solo emite resoluciones contra Estados miembros en este caso el acusado es el Ecuador país adherente a la carta de la OEA y como juzgadora a la CIDH la misma que se declara competente en razón de la vigencia del estatus como miembro de la misma al estado ecuatoriano.

Controversia materia de resolución. Una controversia en el ámbito jurídico legal se puede definir como un desacuerdo sobre un asunto de derecho , el mismo es sinónimo de diferendo o litigio , en la resolución de una controversia no solo es necesario probar que existe una divergencia de puntos de vista es necesario probar principalmente que la pretensión de una de las partes enfrenta una oposición manifiesta de la otra parte , en el caso presente equivale a una negación de acceso a una justicia rápida y eficaz que vele por la reparación efectiva de los derechos vulnerados y no poner un velo sobre la opinión publica en aras de un pretendido pero sobre todo mal entendido espíritu de cuerpo entre funcionarios públicos. El caso de Paola Guzmán Albarracín trata sobre las continuas y reiteradas negativas de parte del Estado Ecuatoriano de reparar de manera integral los derechos violentados contra la menor al hacerla aparecer como incitadora de los hechos acaecidos en su unidad educativa que en el proceso fueron tipificados como “estupro” la conducta delictiva cometida por el vicerrector de su institución de estudios.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, CON RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Guzmán Albarracín y Otras VS Ecuador estuvo presidida por la Dra. Elizabeth Odio Benito, al momento de enumerar las reparaciones a las víctimas listaron el siguiente articulado de la normativa que fueron incumplidas por parte del Ecuador en su sistema de justicia.

Violación a los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la protección de la honra y de la dignidad, a la libertad de pensamiento y de expresión, a los derechos del niño, al derecho a la salud y al derecho a la educación, conforme a los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 7, 11, 13, 19 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 13 del Protocolo de San Salvador; de las obligaciones previstas en el artículo 1.1 de la Convención Americana en relación con tales derechos y de aquellas establecidas en los artículos 7.a y 7.b de la Convención de Belém do Pará y 1 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura ,ese reconocimiento conlleva la admisión de la violación, en relación con las obligaciones contenidas en el artículo 1.1 de la Convención, a las garantías judiciales y al derecho a la protección judicial por la falta de una actuación diligente (artículos 8 y 25 de la Convención), así como también el reconocimiento de que el Estado incumplió su deber de adoptar medidas para la prevención y tratamiento de actos de violencia sexual (artículo 7.c de la Convención de Belem do Pará).

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Convención Americana, la Corte ha indicado que toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo adecuadamente, y que esa disposición

recoge una norma consuetudinaria que constituye uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional contemporáneo sobre responsabilidad de un Estado. Además, este Tribunal ha establecido que las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos. Por tanto, la Corte deberá analizar dicha concurrencia para pronunciarse debidamente y conforme a derecho. Asimismo, la Corte estima que en este caso las reparaciones deberán incluir un análisis que contemple no sólo el derecho de las víctimas a obtener una reparación, sino que, además, incorpore una perspectiva de género y niñez, tanto en su formulación como en su implementación.

En consecuencia, de acuerdo con las consideraciones expuestas sobre el fondo y las violaciones a la Convención declaradas en la presente Sentencia, el Tribunal procederá a analizar las pretensiones presentadas por la Comisión y las representantes de las víctimas, así como las observaciones del Estado a las mismas, a la luz de los criterios fijados en su jurisprudencia en relación con la naturaleza y alcance de la obligación de reparar, con el objeto de disponer las medidas dirigidas a reparar los daños ocasionados.

Parte Lesionada

Este Tribunal considera parte lesionada, en los términos del artículo 63.1 de la Convención, a quien ha sido declarada víctima de la violación de algún derecho reconocido en la misma. Por lo tanto, esta Corte considera como “parte lesionada” a Paola del Rosario Guzmán Albarracín, a su madre Petita Paulina Albarracín Albán y la hermana de la primera, Denisse Selena Guzmán Albarracín.

Solicitud de que se ordene la investigación de los hechos

La Comisión solicitó que el Estado lleve a cabo, con la debida diligencia y en un plazo razonable, las investigaciones y procesos penales correspondientes, con el fin de individualizar, identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos. Del mismo modo, consideró que la garantía de ne bis in ídem no resulta oponible

por el Estado al momento de dar cumplimiento de la presente recomendación de investigación, puesto que la prescripción del proceso penal fue resultado de una investigación y proceso penal incompatibles con la Convención Americana. Asimismo, solicitó que se tomen las medidas administrativas, disciplinarias o penales correspondientes frente a las acciones u omisiones de los funcionarios estatales que contribuyeron a la denegación de justicia e impunidad en las que se encuentran los hechos del caso.

Medidas de rehabilitación

La Comisión solicitó que se brindara de forma gratuita e inmediata, el tratamiento médico psicológico, psicosocial o psiquiátrico, según corresponda, a los familiares de Paola del Rosario Guzmán Albarracín, de ser su voluntad y de manera concertada. Las representantes agregaron que dicho tratamiento debe incluir los medicamentos que las familiares de Paola del Rosario Guzmán Albarracín requieran, tomando en consideración los padecimientos de cada una de esas personas después de una evaluación individual. Indicaron, asimismo, que dicho tratamiento debe procurar un diagnóstico integral de la salud física de las beneficiarias. Además, solicitaron que la atención psicológica sea prestada por una psicóloga especialista en género y perteneciente a sociedad civil, a quien identificaron en forma puntual.

El Estado recordó que el derecho a la seguridad social y el derecho a la atención médica de la señora Albarracín se encuentran adecuadamente garantizados y protegidos por ser derechos de rango constitucional, por lo cual es innecesario que el Tribunal se pronuncie sobre medidas de atención médica. Señaló que “la señora Albarracín tiene acceso al seguro social”, sin discriminación alguna en su contra.

La Corte ha determinado que los hechos del caso generaron una afectación a la integridad personal de la señora Petita Albarracín y Denisse Guzmán Albarracín, por padecimientos emocionales y psicológicos. Por tanto, este Tribunal ordena al Estado brindar gratuitamente, en forma diferenciada, y por el tiempo que sea necesario, tratamiento psicológico y/o psiquiátrico para Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse

Selena Guzmán Albarracín, el cual deberá incluir en forma gratuita la provisión de los medicamentos que sean necesarios y, en su caso, transporte y otros gastos directamente relacionados y necesarios. En el tratamiento psicológico y/o psiquiátrico se deben considerar, además, las circunstancias y necesidades particulares de las víctimas, según lo que se acuerde con ellas y después de una evaluación individual.

Las beneficiarias de esta medida disponen de un plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, para confirmar al Estado su voluntad de recibir atención psiquiátrica y/o psicológica. A su vez, el Estado dispondrá del plazo de tres meses, contado a partir de la recepción de dicha solicitud, para comenzar a brindar de manera efectiva la atención psicológica y/o psiquiátrica solicitada.

Por último, la Corte nota que el Estado ha señalado que la señora Petita Albarracín tiene acceso al seguro social. Al respecto, este Tribunal aclara que, siempre y cuando resulte adecuado a lo ordenado, el Estado podrá otorgar los tratamientos requeridos por las víctimas a través del seguro social referido o por cualquier tipo de servicio estatal de salud.

Indemnizaciones compensatorias

Daño material

La Comisión solicitó la reparación integral de las violaciones de derechos humanos, tanto en el aspecto material como moral, incluyendo las medidas de compensación económica.

Las representantes solicitaron, respecto al daño material generado por la muerte de Paola del Rosario Guzmán Albarracín: a) por el daño emergente, que se disponga, en equidad, el pago de USD\$ 200,000.00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) a favor de las familiares de ella, y b) por el lucro cesante, que se ordene al Estado el pago de USD\$ 56,502.00 (cincuenta y seis mil quinientos dos

dólares de los Estados Unidos de América) a favor de las familiares de Paola Guzmán, considerando la expectativa de vida de ella y el salario mínimo en Ecuador al momento de su muerte.

Por otro lado, las representantes solicitaron que el Estado garantice el cumplimiento de la reparación civil dispuesta en el ámbito judicial interno para que sea pagada por el Vicerrector a favor de los familiares de Paola.

Este Tribunal ha determinado que Ecuador violó el derecho a la vida de Paola del Rosario Guzmán Albarracín. Por ello, corresponde la indemnización de los daños materiales generados por su muerte. Al respecto, en relación con el gasto emergente, las representantes no han acreditado el monto que reclaman. No obstante, es razonable asumir que la muerte de Paola, y las acciones de búsqueda de justicia, originaron erogaciones. Por lo tanto, por entenderlo razonable, la Corte establece, en equidad, un monto indemnizatorio de USD\$ 20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de daño emergente. Por otra parte, respecto al lucro cesante, considerando el monto de salario mínimo y expectativa de vida en Ecuador informada por las representantes, y no controvertida por el Estado, y considerando el período de actividad laboral que habría tenido Paola, la Corte por entenderlo razonable, fija, en equidad, un monto indemnizatorio de USD\$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América). Por lo tanto, el Estado debe pagar el monto total de USD\$70.000 (setenta mil dólares de los Estados Unidos de América). Dicho monto debe ser distribuido, en partes iguales, entre la señora Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín.

Daño inmaterial

La Comisión, como se indicó solicitó la reparación del daño moral.

Las representantes especificaron que el daño en perjuicio de las víctimas se puede dimensionar en dos rubros: a) lo correspondiente al acoso y abuso sexual, tortura y muerte de Paola Guzmán, por una parte, y b) correspondiente al sufrimiento directo y

prolongado que padecieron las familiares de Paola como consecuencia de la impunidad en la que permanecen los hechos y la pérdida de Paola.

En lo que respecta al primer componente, las representantes solicitaron que se dispusiera una indemnización por daño inmaterial de USD\$ 80,000.00 (ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América), que deberá ser distribuida en partes iguales entre la señora Petita Albarracín y Denisse Guzmán. En lo que respecta al segundo componente mencionado, las representantes solicitaron que se dispusieran indemnizaciones por el monto de USD\$ 30,000.00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) para cada una de las víctimas sobrevivientes.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La asignatura seleccionada es Derechos Humanos porque considero que a pesar de los grandes avances en esta materia aun es mucho el camino por recorrer y si bien el Ecuador fue condenado a reparar de manera integral a los familiares de la Srta. Paola Guzmán Albarracín, sentando un precedente en la jurisprudencia de la CIDH es necesario que este caso reciba una amplia difusión para honrar la memoria de la víctima y que estos hechos nunca vuelvan a suceder en nuestra sociedad.

La CIDH conoce muchos casos de violación a los Derechos humanos, aunque ninguno de las características como las que presenta Albarracín vs, Ecuador ya que nunca antes avoco conocimiento del caso de una menor de edad violentada en su propio centro educativo y que este sea regentado por el Estado.

Debemos recordar que Los derechos humanos son leyes de carácter universal que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas sin ninguna clase de distinción.

Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones de este hacia ellos.

Con lo anteriormente expuesto he considerado pertinente vincular la sentencia escogida que trata de las graves violaciones a los Derechos Humanos con el Objetivo de Desarrollo sostenible número 5 cuyo objetivo central es lograr una sociedad libre de discriminación, pues es sumamente preocupante las graves inobservancias por parte del estado en la protección de nuestras mujeres y niñas en general y de la Srta. Guzmán Albarracín en particular.

Así mismo de su señora madre que debió peregrinar por las cortes ecuatorianas en busca de una justicia que jamás llegó, obligándola a buscar instancias internacionales las mismas que dictaron las medidas de reparación que le fueron negadas en nuestro territorio.

Dentro de los ODS, considero que se enmarcan con el número 5 que propugna alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, no solo de nuestro país sino del mundo, ya que, si bien se han dado pasos muy grandes en materia de igualdad de derechos, no es menos cierto que aún queda un largo camino por recorrer sobre todo en representación política donde las mujeres se ven relegadas a puestos secundarios a pesar de la alternancia de género,

En violencia tanto sexual como física son alarmantes los porcentajes de mujeres que refieren haber sido víctimas de malos tratos, vejaciones y abusos de toda índole por parte de alguien de su entorno cercano y más aún en esta época de cuarentena es donde se han disparado los casos de violencia intrafamiliar por circunstancias de las medidas de restricción que obliga a la víctima a convivir con su abusador.

La clave está en legislar para que las normas sean más efectivas y se protejan los derechos de las personas, incluso más allá de un abundante cuerpo normativo se requiere una justicia

La asignatura seleccionada es Derechos Humanos porque considero que a pesar de los grandes avances en esta materia aun es mucho el camino por recorrer y si bien el Ecuador fue condenado a reparar de manera integral a los familiares de la Srta. Paola Guzmán Albarracín, sentando un precedente en la jurisprudencia de la CIDH es necesario

que este caso reciba una amplia difusión para honrar la memoria de la víctima y que estos hechos nunca vuelvan a suceder en nuestra sociedad.

La CIDH conoce muchos casos de violación a los Derechos humanos, aunque ninguno de las características como las que presenta Albarracín vs, Ecuador ya que nunca antes avoco conocimiento del caso de una menor de edad violentada en su propio centro educativo y que este sea regentado por el Estado.

Debemos recordar que Los derechos humanos son leyes de carácter universal que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas sin ninguna clase de distinción.

Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones de este hacia ellos.

Con lo anteriormente expuesto he considerado pertinente vincular la sentencia escogida que trata de las graves violaciones a los Derechos Humanos con el Objetivo de Desarrollo sostenible número 5 cuyo objetivo central es lograr una sociedad libre de discriminación, pues es sumamente preocupante las graves inobservancias por parte del estado en la protección de nuestras mujeres y niñas en general y de la Srta. Guzmán Albarracín en particular.

Así mismo de su señora madre que debió peregrinar por las cortes ecuatorianas en busca de una justicia que jamás llego, obligándola a buscar instancias internacionales las mismas que dictaron las medidas de reparación que le fueron negadas en nuestro territorio.

Dentro de los ODS, considero que se enmarcan con el número 5 que propugna alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, no solo de nuestro país sino del mundo, ya que, si bien se han dado pasos muy grandes en materia de igualdad de derechos, no es menos cierto que aún queda un largo camino por recorrer sobre todo en representación política donde las mujeres se ven relegadas a puestos secundarios a pesar de la alternancia de género,

En violencia tanto sexual como física son alarmantes los porcentajes de mujeres que refieren haber sido víctimas de malos tratos, vejaciones y abusos de toda índole por parte de alguien de su entorno cercano y más aún en esta época de cuarentena es donde se han disparado los casos de violencia intrafamiliar por circunstancias de las medidas de restricción que obliga a la víctima a convivir con su abusador.

La clave está en legislar para que las normas sean más efectivas y se protejan los derechos de las personas, incluso más allá de un abundante cuerpo normativo se requiere una justicia expedita donde la Fiscalía y Jueces sin temor ni favor no reciban presiones de ninguna naturaleza.

El Ecuador tiene una tarea titánica para empoderar a las mujeres y niñas es decir que tengan el control de sus vidas y puedan participar de manera activa, pero sobre todo en igualdad de condiciones en cualquier ámbito de nuestra sociedad ya sea político, laboral, económico, dirigencial o cualquiera que ellas se propongan y sentaremos las bases como nación para lograr una sociedad más justa, equitativa y con igualdad de oportunidades para todos.

Si bien cabe reconocer que no se trata de una política institucionalizada por parte del estado, pero si debemos estar consciente que en ocasiones algún funcionario por evitar el escándalo que supone que la educación pública sea vilipendiada, se vea tentado a minimizar o a tratar de arreglar puertas adentro alguna conducta reprochable o incluso delictiva de algún miembro de su gremio, pero hago hincapié no corresponde a una hoja de ruta desde las altas esferas.

El eje transversal del ODS número 5 es el empoderamiento de la mujer que va de la mano con el abandono de la sumisión, el cual considero que es la fuente de la mayoría de los abusos en el entorno tanto familiar como social ya que una mujer fuerte en su personalidad, segura y conocedora de sus derechos, consciente de que su rol en la sociedad parte desde principios de igualdad, será menos propensa a ser víctima de abusos de ninguna índole.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante

categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

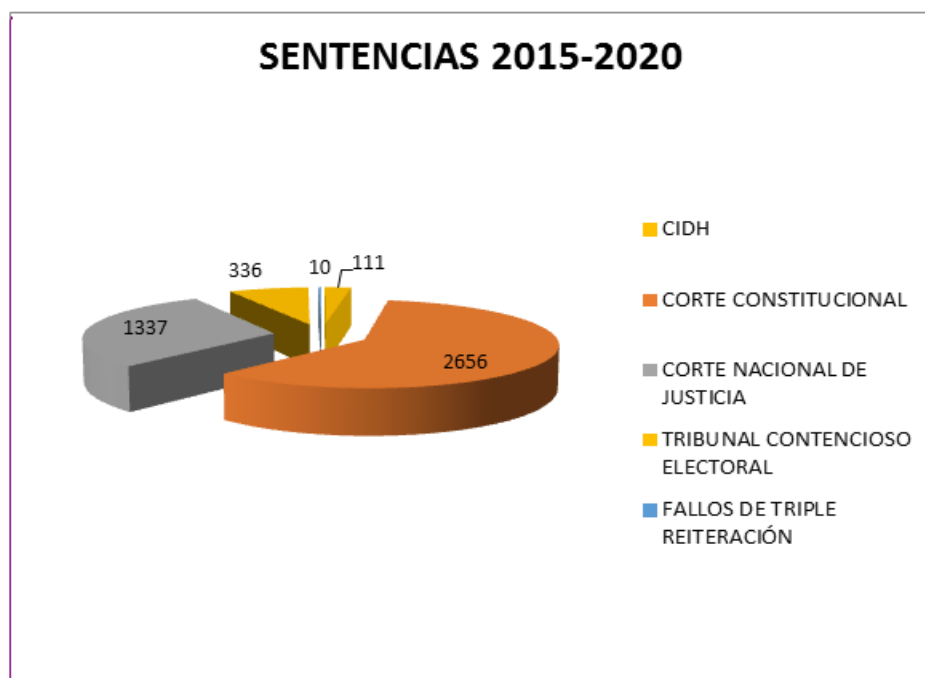
2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la

Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Imagen sentencias años 2015 al 2020



Nota. Tomado de Lexis Finde

La presente sentencia fue emitida por la CIDH, que es una instancia donde las personas no pueden acudir de manera directa y deberán exponer su caso en primera instancia ante la comisión de derechos humanos, la misma que somete a la jurisdicción de la CIDH, la petición fue presentada por la Comisión Ecuatoriana para la Promoción y Acción de la Mujer CEPAM y del Centro de Derechos Reproductivos ambas en representación de las víctimas, así mismo la CIDH solo emite resoluciones contra Estados miembros, en este

caso el acusado es el Ecuador, en tal virtud juzga las inobservancias al debido proceso en el país de origen, es por esta razón que no emite resolución alguna contra el acusado inicial, el vicerrector de la unidad educativa donde cursaba sus estudios la víctima, el referido tribunal estuvo a cargo de la Dra. Elizabeth Odio Benito, en su calidad de Presidenta.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

Lexis

CEP web Software Legal

Fiel Web Plus

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

EBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Briones Velásquez Ernesto Javier

Director (a) de Trabajo de Titulación: Armijos Campoverde Marianela Isabel

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos con relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	x		x						x
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		x		x			x			
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X				X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X				X			X	
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIEN TO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIE	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIEN TO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA

6	PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO							NTOS LEGALES		QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
			X	X		X				
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X				X			X	
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGIA	CIENCIAS POLÍTICAS
				X				X		
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA
		X		X						
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X		X					X

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Me impulso a estudiar esta carrera la íntima convicción que siempre sentí por aportar mi granito de arena para lograr una sociedad más justa, también elegí la tercera variable impulsado por el interés de descifrar los fenómenos sociales que motivan a nuestros legisladores en su tarea para la redacción de las leyes. Adicional considere la variable nueve motivado por un ideal de justicia que tiene sus raíces sin duda en mis lecturas juveniles, donde por lo general me idealizaba como el héroe que socorría al más necesitado.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Desde antes de empezar a cursar la carrera sentí un marcado interés por los asuntos de índole penal, sus encrucijadas y también los giros insospechados que en ocasiones toman los dramas humanos en que se desenvuelven, al continuar con mis estudios fui volcando mi interés por los Derechos Humanos por las graves vulneraciones de que son objeto, tanto a nivel nacional como mundial, por las continuas crisis de refugiados que vemos en todo el mundo las mismas que no pueden dejarnos impasibles como sociedad, otra variable elegida fue el Derecho Laboral, donde es quizás el área más conflictiva de nuestra sociedad, tan dada a desconocer y hacer tabla rasa de los derechos laborales.

Pregunta 3**¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

He elegido la materia de derecho internacional tanto público como privado porque la percibo más como de un marcado matiz diplomático donde las apariencias cobran más protagonismo de lo medianamente razonable, así mismo considere las materias de derecho tributario, administrativo y contratación pública por su connotación la primera a la contabilidad y en los dos restantes porque están más ligadas a aspectos de índole burocrático.

Pregunta 4**¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?**

En primera instancia mi aspiración es ejercer la profesión y ganar la mayor experiencia posible, hacerme de un buen nombre por el correcto ejercicio de la profesión, escogí también la opción cinco que abarca la posibilidad de ejercer la docencia en las materias que más me apasionan como son penal, laboral y Derechos Humanos así mismo he considerado la opción ocho que menciona la posibilidad de participar en la carrera judicial como fiscal ya que la criminalística en su aspecto científico siempre fue de mi interés.

Pregunta 5**¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

La actual crisis sanitaria ha producido un efecto transformador en el ejercicio del Derecho al que no podemos permanecer impávidos, es por eso que elegí la opción dos que menciona la necesidad de dar el paso a una justicia digital que nos obligue a dar un paso más en la modernización de las causas y que esto redunde en una mayor celeridad.

También considere la opción cinco porque estimo que ha llegado de aprender el uso de las nuevas tecnologías para ser competitivos en todas las áreas y el derecho no puede ser la excepción.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Una habilidad adquirida es hablar o dirigirme en público ya que al comenzar las primeras exposiciones en el Practicum 2 se me complicaba un poco, así mismo la redacción de documentos de índole legal tales como escritos que son vitales en el ejercicio de la profesión, ya que se trata de plasmar en el papel un grupo de ideas que obligatoriamente guardan una secuencia lógica, así como el número cinco que elegí porque me siento con la debida seguridad como para expresarme en una discusión de índole legal así mismo en un juzgado en el transcurso de una audiencia.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

Elegí la opción uno porque la criminalista juega un rol fundamental en la resolución de los casos penales y que es de las materias que más me interesan, así mismo la opción seis que trata de dos derechos que tutela la propiedad intelectual ya que en nuestro medio es escaso el respeto que se tiene a la creación de los emprendedores, también elegí la opción ocho que trata de una especialización en derecho laboral porque la vulneración de los derechos de los trabajadores es alarmante y más aún en el marco de la emergencia sanitaria.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:

Una carrera que siempre me gustó fue la economía, incluso la curse un par de semestres, en particular su parte macro, no la culmine porque su malla estaba más enfocada a la contabilidad, que la verdad no es mi fuerte.

La otra opción elegida fue la seguridad y salud ocupacional, como ex militar también forma parte de mi ámbito de interés ya que por algún tiempo me desempeñe en esas áreas de trabajo.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

La opción uno me parece que podría ayudar ya que unas clase presenciales de manera intensiva, de por lo menos medio sábado una vez al mes, serian invaluable para despejar dudas que normalmente como alumnos nos toca evacuar por nuestra cuenta, otro ítem elegido es el tres el cual trata sobre mas practica en detrimento de la teoría, considero que el aprendizaje en los consultorios jurídicos de la UTPL es de lejos, donde más aprendí en los años de la carrera, de paso mi agradecimiento a la Dra. Jacqueline Cabañilla directora del mismo, el problema radica en los pocos espacios asignados en relación a la cantidad de interesados.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Elegí la opción dos porque considero que podríamos unirnos varios egresados he instalar una oficina y de ese modo economizar gastos, adicional considere la opción cuatro que trata de la posibilidad de dar prioridad al uso de las tecnologías existentes para implementar las consultas en línea, sobre todo en el marco actual de la emergencia sanitaria, la opción nueve también me parece muy interesante sobre todo después de mi paso por el consultorio jurídico gratuito de la UTPL donde hice más horas de las requeridas ya que es muy gratificante ayudar a quienes en verdad no pueden costearse una defensa digna.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.

Sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	ERNESTO JAVIER BRIONES VELASQUEZ
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHOS HUMANOS
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO.	5
DERECHOS QUE TUTELA:	IGUALDAD DE GENERO, NO DISCRIMINACION Y EMPODERAMIENTO DE MUJERES Y NIÑAS
)	<p>En el marco de los ODS el número 5, considera que empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género es fundamental para acelerar el desarrollo sostenible. Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo.</p> <p>Garantizar el acceso universal a salud reproductiva y sexual y otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades, son metas fundamentales para conseguir este objetivo. Hoy más mujeres que nunca ocupan cargos públicos, pero alentar a más mujeres para que se conviertan en líderes en todas las regiones ayudarán a fortalecer las políticas y las leyes orientadas a lograr una mayor igualdad entre los géneros.</p>

DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CIDH
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	24 DE JUNIO 2020
DESCRIPCIÓN	CASO DE VIOLACION DE PAOLA ALBARRACIN Y OTRAS vs ECUADOR
	<p>Con las obligaciones contenidas en el artículo 1.1 de la Convención, a las garantías judiciales y al derecho a la protección judicial por la falta de una actuación diligente (artículos 8 y 25 de la Convención), así como también el reconocimiento de que el Estado incumplió su deber de adoptar medidas para la prevención y tratamiento de actos de violencia sexual (artículo 7.c de la Convención de Belem do Pará).</p> <p>RESOLUCIÓN</p> <p>Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Convención Americana, la Corte ha indicado que toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo adecuadamente, y que esa disposición recoge una norma consuetudinaria que constituye uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional contemporáneo sobre responsabilidad de un Estado. Además, este Tribunal ha establecido que las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos. Por tanto, la Corte deberá analizar dicha</p>

	<p>conurrencia para pronunciarse debidamente y conforme a derecho, Asimismo, la Corte estima que en este caso las reparaciones deberán incluir un análisis que contemple no sólo el derecho de las víctimas a obtener una reparación, sino que, además, incorpore una perspectiva de género y niñez, tanto en su formulación como en su implementación.</p> <p>COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA.</p> <p>La asignatura seleccionada es Derechos Humanos porque considero que a pesar de los grandes avances en esta materia aun es mucho el camino por recorrer y si bien nuestro País fue condenado a reparar de manera integral a los familiares de la Srta. Paola Guzmán Albarracín sentando un precedente en la jurisprudencia de la CIDH es necesario que este caso reciba una amplia difusión para honrar la memoria de la víctima y que estos hechos nunca vuelvan a suceder en nuestra sociedad.</p> <p>La CIDH conoce muchos casos de violación a los Derechos humanos, aunque ninguno de las características como las que presenta Albarracín vs, Ecuador ya que nunca antes avoco conocimiento del caso de una menor de edad violentada en su propio centro educativo y que este sea regentado por el Estado. Debemos recordar que los derechos humanos son leyes de carácter universal que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas sin ninguna clase de distinción.</p>
--	--

	<p>Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones de este hacia ellos.</p> <p>Con lo anteriormente expuesto he considerado pertinente vincular la sentencia escogida que trata de las graves violaciones a los Derechos Humanos con el Objetivo de Desarrollo sostenible número 5 pues es sumamente preocupante las graves inobservancias por parte del estado en la protección de nuestras mujeres y niñas en general y de la Srta. Guzmán Albarracín en particular.</p> <p>Así mismo de su señora madre que debió peregrinar por las cortes ecuatorianas en busca de una justicia que jamás llegó obligándola a buscar instancias internacionales las mismas que dictaron las medidas de reparación que le fueron negadas en nuestro territorio.</p> <p>Dentro de los ODS considero que se enmarcan con el número 5 que propugna alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas no solo de nuestro país sino del mundo ya que, si bien se han dado pasos muy grandes en materia de igualdad de derechos, no es menos cierto que aún queda un largo camino por recorrer sobre todo en representación política donde las mujeres se ven relegadas a puestos secundarios a pesar de la alternancia de género,</p> <p>En violencia tanto sexual como física son alarmantes los porcentajes de mujeres que refieren haber sido víctimas de malos tratos, vejaciones y abusos de toda índole por parte de alguien de su entorno cercano y más aún en esta época de</p>
--	---

cuarentena es donde se han disparado los casos de violencia intrafamiliar por circunstancias de las medidas de restricción que obliga a la víctima a convivir con su abusador.

La clave está en educar y legislar para que las leyes sean más inclusivas, con un efectivo control social y se protejan así los derechos de las personas, incluso más allá de un abundante cuerpo normativo se requiere una justicia expedita donde la Fiscalía y Jueces sin temor ni favor no reciban presiones de ninguna naturaleza.

El estado ecuatoriano tiene una tarea titánica para empoderar a las mujeres y niñas es decir que tengan el control de sus vidas y puedan participar de manera activa, pero sobre todo en igualdad de condiciones en cualquier ámbito de nuestra sociedad ya sea político, laboral, económico, dirigencial o cualquiera que ellas se propongan y sentaremos las bases como nación para lograr una sociedad más justa, equitativa y con igualdad de oportunidades para todos.

Si bien cabe reconocer que no se trata de una política institucionalizada por parte del estado, pero si debemos estar consciente que en ocasiones algún funcionario por evitar el escándalo que supone que la educación pública sea vilipendiada, se vea tentado a minimizar o a tratar de arreglar puertas adentro alguna conducta reprochable o incluso delictiva de algún miembro de su gremio, pero hago hincapié no corresponde a una hoja de ruta desde las altas esferas.

El eje transversal del ODS número 5 es el empoderamiento de la mujer que va de la mano con el abandono de la sumisión, el

	<p>cual considero que es la fuente de la mayoría de los abusos en el entorno tanto familiar como social ya que una mujer fuerte en su personalidad, segura y conocedora de sus derechos, consciente de que su rol en la sociedad parte desde principios de igualdad será menos propensa a ser víctima de abusos de ninguna índole.</p> <p>Si bien es cierto la irretroactividad de la ley está consagrada en la normativa legal no solo de nuestro país sino a nivel mundial, sobre todo para protegernos de los abusos de leyes hechas a la medida, considero que debemos empezar a evaluarnos como sociedad si estas clases de crímenes en nuestro país en aras de una seguridad jurídica se vean beneficiados con la prescripción como lamentablemente sucedió en el caso de la sentencia seleccionada.</p> <p>En la extinción de dominio y su lucha para que bienes mal habidos no sean gozados por sus tenedores se aplica en ciertos casos la retrospectividad que consiste en no dejar en la impunidad hechos acaecidos en el pasado, considero que no podemos dejar en libertad abusadores de menores porque legisladores del pasado fueron laxos en la redacción de leyes que protejan a nuestros menores.</p>
--	---

3.4 Análisis de resultados

La asignatura seleccionada es Derechos Humanos porque que a pesar de los grandes avances en esta materia aun es mucho el camino por recorrer y si bien la República del Ecuador fue condenada a reparar de manera integral a los familiares de la Srta. Paola Guzmán Albarracín, sentando un precedente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es necesario que este caso reciba una amplia difusión para honrar la memoria de la víctima y que estos hechos nunca vuelvan a suceder en nuestra sociedad.

La CIDH conoce muchos casos de violación a los Derechos humanos, aunque ninguno de las características como las que presenta Albarracín vs Ecuador ya que nunca antes avoco conocimiento del caso de una menor de edad, violentada en su propio centro educativo y que este sea regentado por el Estado.

Los derechos humanos son leyes de carácter global que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas sin ninguna clase de distinción, (Sánchez, 2008, p.217). Constituyéndose en un conjunto de tramas y prácticas sociales, culturales, simbólicas e institucionales, tanto jurídicas como no jurídicas que reaccionan contra los excesos de cualquier tipo de poder y en todo lugar y momento en donde se les impide a los seres humanos instituirse como sujetos estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones de este hacia ellos.

Con lo anteriormente expuesto he considerado pertinente vincular la sentencia escogida que trata de las graves violaciones a los Derechos Humanos, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 5 pues es sumamente preocupante las graves inobservancias por parte del Estado en la protección de nuestras mujeres y niñas en general y de la Srta. Guzmán Albarracín en particular.

Así mismo de su señora madre que debió recorrer las cortes ecuatorianas en busca de una justicia que jamás llegó, obligándola a buscar instancias internacionales las mismas que dictaron las medidas de reparación que le fueron negadas en nuestro territorio.

Dentro de los ODS se enmarcan con el número 5 que propugna alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas no solo de nuestro país, sino del mundo ya que, si bien se han dado pasos muy grandes en materia de igualdad de derechos, no es menos cierto que aún queda un largo camino por recorrer, sobre todo en representación política donde las mujeres se ven relegadas a puestos secundarios a pesar de la alternancia de género que por ley les corresponde.

En violencia tanto sexual como física, son alarmantes los porcentajes de mujeres que refieren haber sido víctimas de malos tratos, vejaciones y abusos de toda índole por parte de alguien de su entorno cercano y más aún en esta época de cuarentena es donde se han disparado los casos de violencia intrafamiliar por circunstancias de las medidas de restricción que obliga a la víctima a convivir con su abusador.

La clave está en educar y legislar para que las leyes sean más inclusivas, con un efectivo control social y se protejan así los derechos de las, incluso más allá de un abundante cuerpo normativo se requiere una justicia expedita donde la Fiscalía y Jueces sean probos para que con un adecuado control de toda la sociedad sean garantes de nuestro ordenamiento jurídico.

El Estado del Ecuador tiene una tarea titánica para empoderar a las mujeres y niñas, es decir que tengan el control de sus vidas y puedan participar de manera activa, pero sobre todo en igualdad de condiciones en cualquier ámbito de nuestra sociedad, ya sea político, laboral, económico, dirigencial o cualquiera que ellas se propongan y sentaremos las bases como nación para lograr una sociedad más justa, equitativa y con igualdad de oportunidades para todos.

Si bien cabe reconocer que no se trata de una política institucionalizada por parte del estado, pero si debemos estar consciente que en ocasiones algún funcionario por evitar el escándalo que supone que la educación pública sea vilipendiada, se vea tentado

a minimizar o a tratar de arreglar puertas adentro alguna conducta reprochable o incluso delictiva de algún miembro de su gremio, pero hago hincapié no corresponde a una hoja de ruta desde las altas esferas.

El eje transversal del ODS número 5 es el empoderamiento de la mujer que va de la mano con el abandono de la sumisión, el cual considero que es la fuente de la mayoría de los abusos en el entorno tanto familiar como social ya que una mujer fuerte en su personalidad, segura y conocedora de sus derechos, consciente de que su rol en la sociedad parte desde principios de igualdad será menos propensa a ser víctima de abusos de ninguna índole.

Si bien es cierto la irretroactividad de la ley está consagrada en la mayoría de la normativa legal no solo de nuestro país sino a nivel mundial, sobre todo para protegernos de los abusos de leyes hechas a la medida, considero que debemos empezar a evaluarnos como sociedad si estas clases de crímenes en nuestro país en aras de una seguridad jurídica se vean beneficiados con la prescripción como lamentablemente sucedió en el caso de la sentencia seleccionada.

En la extinción de dominio y su lucha para que bienes mal habidos no sean gozados por sus tenedores se aplica en ciertos casos la retrospectividad que consiste en no dejar en la impunidad hechos acaecidos en el pasado, considero que no podemos dejar en libertad abusadores de menores porque legisladores del pasado fueron laxos en la redacción de leyes que protejan a nuestros menores.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de los derechos humanos en el contexto de la covid19

Una de las asignaturas por las que siento más afinidad son los derechos humanos, los mismos que a lo largo de la historia han sido violentados en los grupos más vulnerables de la sociedad en especial las mujeres y niñas, las mismas que pasaron de prácticamente no tener voz a ser sujetos con pleno goce de derechos y a disfrutar de una legislación de avanzada que vigila cada uno de los aspectos que rigen las relaciones en su lugar de entorno.

El estudio de los derechos humanos puede aportar de una manera significativa a la comunidad ya que una sociedad informada es menos proclive a padecer de violaciones a sus derechos además que los eventuales autores al tener conocimiento que en la sociedad que los rodea existen solidos defensores, que están prestos a judicializar cualquier violación a los derechos humanos de la comunidad no tienen garantizada la impunidad.

Estos derechos son vulnerados muchas veces en el ámbito de las diarias interacciones por la parte que más debería velar por su protección y bienestar como lo son esposos y padres, quienes amparados en el desconocimiento de los derechos que asisten a las mujeres y niñas y en la necesidad económica de las mismas son autores de abusos, vulnerando de manera flagrante sus derechos humanos, esta discriminación de índole económica constituye a no dudarlo una violación de los derechos humanos, ya que por la misma necesidad las víctimas se ven obligadas a soportar tratos degradantes, sobre todo en una sociedad como la ecuatoriana donde tener un trabajo estable es un privilegio que no está al alcance de las mayorías y de una justicia que en ocasiones se muestra lenta en su accionar en la defensa de los más desposeídos

Los derechos humanos no tienen una tendencia en el ámbito académico ya que siempre son necesarios, para estudiarlos lo podemos hacer a cualquier edad y lugar y la manera de reclamarlos no prescribe. Sirve a las personas para desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto en sus comunidades y en todo el mundo.

Si bien la declaración de los derechos humanos se dio el 10 de diciembre de 1948, aun no se ha alcanzado un desarrollo vigoroso de los mismos ni en el ámbito universitario mucho menos en el colegial ya que muchas veces se reduce solo al estudio de lo jurídico y por lo tanto no es abordado en su dimensión e importancia.

El principio rector del diseño de planes de estudios debe ser garantizar que los estudiantes reciban una formación en conceptos, leyes, normas, valores y habilidades que los preparen específicamente para dedicarse a los derechos humanos, ya sea en el sector académico, ONG, gobiernos, centros de investigación o empresas. El plan de estudios también debe centrarse en los alumnos y basarse en una pedagogía crítica de los derechos humanos, lo que

significa incluir múltiples perspectivas y críticas. La educación en derechos humanos debe ser pertinente para las experiencias de vida de los estudiantes e inspirarse en las perspectivas de activistas sobrevivientes.

Tratar las realidades de las luchas y los éxitos en materia de derechos humanos en todo el mundo fortalece los programas de derechos humanos. Es a través de una educación sólida en derechos humanos que el mundo académico puede materializar su potencial para contribuir a un cambio social significativo.

Los derechos humanos en el ámbito académico cobran marcada vigencia en el desarrollo de una cátedra integradora, ya que considero que su importancia es gravitante en todas las carreras ofertadas en los centros de educación superior, por cuanto todos en algún momento de nuestras vidas estaremos en presencia de algún caso que amerite a un conocedor de nuestros derechos fundamentales y si bien el desconocimiento de la ley no exonera de responsabilidad en su cumplimiento, a todas luces es mejor una sociedad informada de sus deberes y derechos.

Considero que con el paso del tiempo el derecho laboral ha tomado un giro más garantista en la resolución de los grandes conflictos sociales que por siempre fueron un obstáculo para el desarrollo pleno de una comunidad responsable, que debe valorar el esfuerzo de su clase obrera asegurándole un retiro digno, que le permita pasar sus años dorados con decoro sin dadivas de nadie, como una justa conquista ganada.

En el marco actual de la pandemia causada por la crisis sanitaria del COVID 19 el trabajador no solo del Ecuador sino de todo el mundo se ha visto golpeado en gran manera por la pérdida de sus plazas de trabajo, ya que la contracción económica ha golpeado a las economías más fuertes del mundo y más aún a la nuestra tan dependiente de las exportaciones, con un mercado interno incapaz de absorber el volumen de la producción local , causando el cierre

temporal o definitivo de muchas empresas pequeñas y medianas que no son lo suficientemente solventes para pagar una nómina cuando sus ingresos han decrecido hasta volverse insostenibles. En nuestro país la situación se ha agravado para un gran número de personas que han visto sus ingresos reducirse a la nada y peor aún sin una justa liquidación que ayude a paliar esta creciente situación de desempleo, con la consiguiente crisis en la que desembocan las familias que se ven incapaces de satisfacer sus necesidades más básicas como lo son alimentación, salud y vivienda.

Es precisamente en esta época de mayor necesidad , con la salud de miles de familias golpeada por la crisis sanitaria y con la pérdida de plazas de trabajo es cuando se han presentado la mayor cantidad de injusticias y vejaciones a la población, ya que la misma fue víctima de despidos por parte de los empleadores que se aprovecharon de la crisis sanitaria para deshacerse de su personal más antiguo afectando un derecho humano tan fundamental como lo es el derecho al trabajo, liquidándolos con sumas irrisorias como compensación a sus años de labores, esta situación produjo una saturación del sistema judicial con una ola de reclamaciones que esperamos se resuelvan en estricto derecho.

Considero que los futuros profesionales del derecho y también los que ya están ejerciendo no podemos permanecer impasibles ante este drama humano provocado por la ola de despidos existentes en nuestros países, nos toca como gremio aunar esfuerzos en la defensa de los intereses de las personas que claman por ayuda, por una asesoría o por una representación ante la indefensión a la que se han visto sometidos.

Es innegable que muchas empresas y negocios se han visto obligados a cerrar sus operaciones por la crisis económica producto de la pandemia, pero no es menos cierto que la clase trabajadora no puede ser la más afectada y es obligación de los empresarios y el estado encontrar una fórmula para que los mismos no queden en la indefensión.

Es deber de todos los actores incluidos estado y empresarios la consecución de un pacto social, cuyo fin sea precautelar el trabajo de esta sociedad tan afectada por la crisis sanitaria y por la falta de mayores controles a un sector empleador que considera a las personas como una mercancía a la cual puede descartar sin mayores miramientos, es precisamente ante esta situación por la cual no podemos permanecer impasible a este drama humano que afecta a la comunidad en general y a tantos conocidos y familiares en lo particular, provocando una tragedia social como lo es la perdida de los ingresos ante la cual nadie debe permanecer impávido viendo que un padre o madre, no puedan satisfacer las necesidades de su núcleo familiar y se vean sumidos en la desesperanza.

El estudio de los derechos humanos y su difusión a la comunidad puede ser una invaluable ayuda para un empoderamiento de la misma, para que esta sea plenamente consciente de los derechos que la asisten, ya que cuando como sociedad estamos al tanto de la normativa vigente en una área determinada del saber, en este caso los derechos humanos, esta misma sociedad es menos proclive a ser víctima de los abusos provenientes de las clases dominantes, obviamente no es una generalidad existen un gran número de empresarios con una marcada conciencia social que consideran a sus trabajadores como su activo más importante, es a los otros a quienes me refiero, a quienes se han convertido en explotadores del necesitado y que merecen que todo el peso de la ley caiga sobre ellos y se detenga de una vez por todas las vulneraciones a los derechos humanos que aun lamentablemente vivimos en el Ecuador.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible N° 5

El Ecuador ha implementado una serie de políticas públicas denominadas "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida" constituyéndose en el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:

1. Los derechos constitucionales
2. Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo a través de la implementación de políticas públicas

Con el fin de cumplir con los compromisos asumidos tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus pobladores, los mismos que se encuentran englobados en la iniciativa mundial conocida como Objetivos de Desarrollo del Milenio, un esfuerzo sin precedentes por parte de las Naciones Unidas con el fin de reducir las inequidades que lamentablemente aún subsisten, en un planeta rico en recursos en el cual su mayor problema radica en una pobre distribución de los mismos.

Para efectos de cumplir los anteriormente mencionados ODS, el Ecuador dentro de su política social implemento todo un programa que abarca una serie de necesidades de la población enfocado a mejorar los indicadores sociales y económicos de la población, llamado Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, el mismo que está dividido en tres ejes programáticos.

El primero de los ejes hace referencia a los derechos para todos los ciudadanos durante el transcurso de su vida (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, p. 48). Y está dividido en objetivos que abarcan diferentes aspectos a tomar en cuenta por las políticas estatales para lograr una sociedad libre de discriminación.

El eje 2 abarca lo referente a los derechos económicos de los ciudadanos del país y de cómo la economía debe estar al servicio de la sociedad y no lo contrario, vida

(Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, p. 71). El eje número dos está dividido en tres objetivos que tratan de las relaciones laborales dignas y del crecimiento económico sostenible, con prácticas adecuadas para lograr la reducción de las desigualdades.

El eje número 3 se denomina más sociedad mejor estado, trata de lograr una ciudadanía que no sea una simple espectadora de la actualidad nacional, sino que se convierta en una sociedad participativa de las decisiones que regirán su destino, (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, p. 91). También se divide en tres objetivos que trata asuntos relacionados a garantizar la soberanía y la paz de la población, así como proteger los derechos de libre movilidad de las personas.

El Objetivo de Desarrollo sostenible seleccionado y que considero que tutela los derechos vulnerados en mi sentencia, es el número 5, el mismo que lucha por un mundo libre de discriminación de género donde las mujeres y niñas puedan liderar un proceso de empoderamiento, que les permita tomar pleno control de sus vidas de una manera responsable y acorde a los nuevos desafíos del milenio.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo considero que las políticas concordantes con el ODS seleccionado corresponden al eje 1 que considera al ser humano como sujeto de derechos a lo largo de su vida, reconociendo la condición perenne de cada persona como titular de derechos, sin la admisión de ningún tipo de discriminación, considerando a las personas como iguales en su diversidad, para el efecto se busca por medios de políticas públicas la eliminación del taras sociales tales como el machismo , el racismo y la xenofobia, que no era visible en este país tan abierto y amigable con el extranjero, pero que en los últimos años ha hecho su aparición por la llegada masiva de personas en extrema situación de vulnerabilidad que huyen de sus países por la degradación de su calidad de vida.

El Plan Nacional de Desarrollo en su eje 1 hace un enfoque de género, el mismo que reconoce que si bien las mujeres han llegado a tener un mayor acceso a la educación superior, aún persisten las desigualdades tales como la brecha salarial existente entre las mujeres y los hombres en un cargo de similar responsabilidad y el poco acceso de las mujeres a cargos de nivel directivo, en el ámbito político a pesar de contar con una ley que establece una paridad de género, en la elaboración de las listas que participan a cargos de elección popular, estos no se cumplen en su totalidad haciendo caso omiso de ley expresa.

Así mismo el eje 1 hace referencia a la violencia de género contra las mujeres, la misma que se manifiesta de forma física, sexual, psicológica, patrimonial y laboral, vida (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, p. 51). La misma que se produce en un sistema de relaciones de poder, donde la mujer para competir en igualdad de condiciones muchas veces debe demostrar no una capacidad igual a la de sus pares masculinos, sino rendir más que ellos, este tipo de violencia es lastimoso reconocer que suceden en su gran mayoría en el círculo cercano, es decir donde más seguras y protegidas deberían sentirse como lo es la familia y grupo de amistades o compañeros de trabajo.

El porcentaje de mujeres que admiten haber padecido algún tipo de violencia de acuerdo al censo 2011 es del 60%, en especial la violencia psicológica que parece ser una práctica muy extendida como medio de dominación.

El eje número uno hace mención a los alarmantes niveles de femicidios que estremecen a la sociedad de manera cotidiana, siendo la práctica más desoladora de la dominación ejercida a las mujeres, por las graves secuelas producidas a los hijos de las parejas que se quedan sin padre ni madre, quiero expresar mi inconformidad a determinados sectores que están en contra de la denominación de femicidio, alegando que se trata de un homicidio en su generalidad, lo cual es de sobra conocido, pero es la única manera de visibilizar este problema tan vigente en la actualidad, así mismo que su número no se diluya

en las frías estadísticas, de tal manera que el estado pueda aplicar medidas preventivas para eliminar este mal que nos afecta a todos como sociedad.

El eje número uno se encuentra dividido en tres objetivos, el primero se encarga de velar el fiel cumplimiento de eliminar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, p. 53). Con mayor visibilidad en la violencia de género y sus distintas manifestaciones que se producen en un contexto de machismo que pretende mantener a las mujeres en una vida de sumisión.

Hace énfasis en que para tener una sociedad justa e inclusiva debemos como sociedad luchar por una erradicación de la pobreza, pues considera a esta como una generadora del ciclo de violencia , es aquí donde me parece una aseveración no acorde a la realidad por su contexto basado en la generalidad, ya que en todos los estratos sociales, se dan ciclos de violencia que no necesariamente puede ser físicos o psicológicos sino que también puede ser violencia económica como medida de presión para perpetuar la dominación .

El estado no puede ni debe desmayar en la erradicación de todo tipo de violencia de género ya que el mismo constituye un pesado lastre para el desarrollo pleno como sociedad, empoderando a las nuevas generaciones para que pierdan el miedo a alzar su voz de protesta en aras de un futuro digno.

Sin duda se ha producido un retroceso en la implementación de discriminación cero a las mujeres y niñas, no necesariamente atribuibles a una política gubernamental, más bien ha sido ocasionado por el gravísimo deterioro de las condiciones económicas producto de la crisis sanitaria que nos afecta a todos los actores de la sociedad.

Dentro del Plan de Desarrollo Nacional 2017-2021 en su eje número uno tenemos el plan para la erradicación de la violencia de género que en su parte medular señala la existencia de una tolerancia social de la violencia de género

cuando está dirigida contra las mujeres desde tiempos históricos hasta la actualidad, esta tolerancia amparada en la fuerza de la costumbre nos ha transformado en una sociedad que mira con ojos impasibles actos discriminatorios o violentos que ayudan en su reproducción, esta indiferencia nos degrada como sociedad pues es obvio que el estado por más políticas de índole preventiva que imponga es a todos a quienes nos corresponde hacer nuestra parte para no convertirnos en cómplices silenciosos, es bastante recurrente observar en las noticias después de un hecho violento contra las mujeres tales como un feminicidio, las lamentables declaraciones de algún allegado que refiere que el victimario tenía por costumbre presentar una conducta violenta hacia su pareja y nadie presentó una acusación, que es probable hubiese evitado el cometimiento de un crimen.

Observar una conducta violenta apoyada por la impunidad, logran afianzar en el imaginario popular el convencimiento de que mujeres y hombres no pueden vivir en igualdad de condiciones y derechos porque somos diferentes. Es este convencimiento el más dañino para el mantenimiento de estas inconductas porque empezamos a verlas como normal.

Es por eso que dentro del Plan Nacional de Desarrollo se ha concebido el Plan para la Erradicación de la Violencia de Género, el mismo que comenzó como un proceso de transformación del Estado para asegurar que el sistema de justicia y de protección integral, adecuada y especializada, cambien los patrones socioculturales que nos aquejan a todos como sociedad, en diferente medida es obvio, pero es innegable que todos en algún momento hemos sido actores de procesos discriminatorios por falta de conocimiento en el mejor de los casos .

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.

La sentencia fue dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica , la misma que estuvo presidida por la Dra. Elizabeth Odio Benito en el denominado caso Guzmán Albarracín y Otras vs Ecuador, la referida Corte avoco conocimiento después de agotarse todas las instancias legales en la República del Ecuador, por parte de la señora madre de la víctima, que en busca de justicia y una reparación de sus derechos, comenzó en las cortes ecuatorianas, sin un resultado satisfactorio que lleve tranquilidad a sus afligidos corazones, además que la memoria de su hija no se pierda en el tiempo y constituya una referencia para las futuras generaciones, de la lucha de una madre contra todo un aparataje estatal , que se mostró incapaz de cumplir con sus obligaciones.

La CIDH con sede en Costa Rica tras 17 años de una lamentable impunidad hizo justicia a la víctima, que en ese entonces tenía 16 años, quien fue abusada sexualmente por el Vicerrector de la Unidad Educativa Fiscal a la que asistía.

Producto de este abuso, la victima quedo embarazada siendo obligada a abortar, provocando tal crisis emocional que la condujo a la ingesta de fosforo blanco, lo que le produjo la muerte en una casa de salud a la que fue trasladada, desde su centro de estudios.

Los padres de la víctima presentaron la respectiva denuncia por acoso sexual, violación e instigación al suicidio, es aquí donde comienzan las violaciones al debido proceso, pues la fiscalía solo realizo la investigación por acoso sexual, haciendo caso omiso por los otros dos delitos denunciados, si bien se dictó una orden de detención contra el Vicerrector, esta nunca se hizo efectiva por la tardanza de la misma, hasta que prescribió en el año 2008.

La defensa y los padres de la víctima no solo buscaron una reparación efectiva, sino también la creación de mecanismos de defensa para la prevención que este tipo de delitos no se repliquen en el futuro en los centros de educación.

En la sentencia dictada por la CIDH, esta reconoce las graves faltas por parte del Ecuador en el establecimiento de políticas públicas que protejan a la población estudiantil de los abusos que se dan en las instituciones de estudio y por ello establece una plena responsabilidad por la violación al derecho a la vida de la Srta. Paola Guzmán Albarracín, concluyendo que la violencia de índole sexual ejercida sobre su persona afecto a su derecho a una vida libre de violencia, trastocando la posibilidad de decidir el ejercicio de su sexualidad de forma autónoma y sin presiones.

También en la mencionada sentencia se reconoció la vulneración a su derecho a recibir una educación ya que la misma quedó truncada por los graves acontecimientos que desembocaron en su posterior suicidio.

Al verse vulnerados sus derechos a la vida e integridad personal, así como a recibir una educación acorde a sus necesidades se considera que el Ecuador incumplió en adoptar las medidas precautelarias para que tales derechos sean recibidos sin vulneración, y peor aún que sean sus mismos funcionarios quienes inobserven tales garantías.

En la sentencia de la CIDH se establece la violación del artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que trata sobre el derecho a la vida, estableciéndose que la falta de atención médica oportuna no se debió a negligencias del centro médico a la que fue llevada sino a la demora en su traslado, pues los hechos se suscitaron en un colegio del estado.

Luego de haberse reconocido al Estado como responsable de la violación a los derechos a la vida, la CIDH realizó un alegato referente a la violación por parte del estado ecuatoriano, de los derechos a las debidas garantías judiciales y a la protección judicial y a su deber de investigar el cometimiento de actos de

violencia en contra de la mujer, vulnerando lo establecido en la Convención de Belem do Pará, en su artículo 7 ya que el proceso en el Ecuador no fue enfocado con una perspectiva de género y sobre todo de no discriminación en el acceso a la justicia, ya que la sentencia resultante del proceso civil en las cortes del Ecuador, ni siquiera fue ejecutada ya que la apelación de la parte demandada no fue resuelta causando la nulidad del proceso .

Tal situación de injusticia llego al extremo, que endilgaron a la madre y a su defensa la responsabilidad de la nulidad de la causa, alegando que la misma se debió por falta de impulso procesal de la parte acusatoria.

Por las razones antes expuestas, las violaciones al debido proceso, llevadas a cabo en el presente caso por el Ecuador, son indignantes y de ninguna manera se pueden justificar, en el marco de la sentencia emitida, establecidas por la CIDH es totalmente pertinente que el Ecuador adopte las medidas reparatorias, de tal forma que se responsabilice a los funcionarios de la época en la devolución de las compensaciones pagadas por todos nosotros como sociedad.

Además, la CIDH estableció la calidad de víctimas a los familiares de la Srta. Paola Guzmán ya que la conducta de los funcionarios con su señora madre, en el momento de la autopsia y durante el proceso ocasionó una grave perturbación en ella, donde prácticamente la Corte Provincial responsabilizo a la víctima, ya que tipificaron como estupro la violación de la que fue objeto.

La declaratoria de víctimas a la señora madre y su hermana se deben a la afectación en su salud física y mental, la misma que de acuerdo con el peritaje psicológico, ambas sufren de un duelo crónico no resuelto, por la pérdida sufrida.

En el marco de la sentencia la CIDH emitió una serie de medidas tendientes a efectuar las debidas reparaciones, de acuerdo con las pretensiones exigidas por los representantes legales de la víctima.

En primer lugar, procede a reconocer como parte lesionada a Paola Guzmán, a su hermana Denisse Guzmán y a su madre la señora Petita Albarracín.

Las medidas ordenadas por la Corte, en su jurisprudencia muy amplias y tenemos en primer lugar las de Rehabilitación, las mismas que abarcan tratamiento psicológico a las víctimas sobrevivientes, así como los medicamentos que le sean prescritos.

Así mismo la CIDH dispuso medidas denominadas de Satisfacción, las mismas que se las considera pertinentes para reparar las violaciones a los derechos humanos, tales como: disculpas públicas en un medio de circulación nacional y el otorgamiento póstumo del Grado de Bachiller, también dispuso la capacitación de sus funcionarios sobre la prevención de violencia sexual en establecimientos educativos.

Como medida indemnizatoria la corte ordena el pago de USD.70, 000.00 a ser repartidos en partes iguales entre la hermana y la madre de la víctima en concepto de lucro cesante de acuerdo a la expectativa de vida en el Ecuador.

Por el abuso sexual al que fue sometido la víctima, la Corte estimo el valor en USD. 80,000.00 a ser repartidos en partes iguales y por el sufrimiento a las sobrevivientes USD. 30,000.00 para cada una.

La CIDH ha desarrollado la jurisprudencia de Daño Inmaterial, el mismo que consiste en un reconocimiento del sufrimiento padecido por las víctimas, así como las alteraciones producidas en la vida de los familiares, es por esta razón que la corte fija el valor de USD.210, 000.00 como medida compensatoria por la impunidad en la que desarrollo el caso, en todas las instancias del país demandado.

La Corte así mismo ordeno el pago por concepto costas y gastos judiciales, incurridos por las organizaciones sociales que acudieron en defensa de la familia Guzmán, como son la CEPAM y el Centro de Desarrollo Reproductivo, las mismas que sin su invaluable ayuda es probable que este caso haya quedado en la impunidad, ya que la familia se encontraba desgastada tanto emocional como económicamente para seguir impulsando el proceso.

Considero que la sentencia está apegada en forma estricta al derecho vigente y del cual nuestro país es miembro adherente, quedando plenamente demostrado que si es posible restituir los derechos vulnerados a las víctimas.

Debemos recordar que la CIDH solo acoge demandas contra los estados miembros, por las violaciones al debido proceso o por la negación de administrar justicia, en tal virtud no podía pronunciarse contra el victimario, por cuanto no le correspondía, además que la causa se encontraba prescrita.

Es pertinente destacar la acuciosidad de la CIDH en su labor de supervisión del fiel acatamiento de la sentencia, pues establece un año de plazo para que el Ecuador emita un informe sobre el cumplimiento de la misma, aclarando que solo dará por concluido el caso cuando se haya dado estricto cumplimiento a la sentencia.

El aporte de la presente sentencia en la labor de fortalecimiento de la administración de justicia en el Ecuador es de largo alcance, ya que sienta el precedente de que la negación del acceso a la restitución de derechos por parte de los organismos encargados de administrarla, no quedaran en la impunidad, ya sea por una íntima convicción de los operadores de justicia de actuar conforme a derecho o por temor a las acciones de repetición que obligatoriamente deberá ejecutar el estado, a efectos de recuperar los gastos incurridos en el pago de sentencias por el descuido, corrupción o las razones que sean que puedan ser adjudicados a la mala gestión de sus funcionarios. Considero que la sentencia se ajusta a mis aspiraciones como estudiante, en mi afán de ver brillar la justicia y reparar la memoria de la víctima siendo evidente

Que la CIDH estuvo a la altura de su responsabilidad histórica de sentar un precedente, pero siempre considerando el contexto de la legislación vigente al momento del cometimiento del delito, porque hubiera sido deseable judicializar al victimario, lo cual en la actualidad es totalmente posible por la imprescriptibilidad de los delitos de índole sexual, vigentes en la actual legislación.

Conclusiones

Entre las conclusiones de este proyecto considero como una fortaleza digna de destacar el esfuerzo mancomunado de la comunidad internacional por sacar de la postración a un elevado número de mujeres y niñas que siguen siendo víctimas de los abusos generados por siglos de costumbre e impunidad.

Además de la reducción de las desigualdades y el fin de la discriminación de género, el ODS 5 además aboga por la creación de sociedades justas e inclusivas, estos objetivos se encuentran divididos en metas y se encuentran debidamente enlistadas y su importancia radica en son perfectamente cuantificables los avances logrados.

En el marco del ODS número 5, mi recomendación a la sociedad ecuatoriana y a su gobierno es una lucha frontal contra la violencia doméstica, a la cual concibo como la peor de las violencias por generarse al interior del hogar dejando secuelas imborrables en la familia, con el siguiente riesgo que estas conductas sean replicadas por las futuras generaciones al ser consideradas como algo normal.

La segunda conclusión de este trabajo hace referencia a la regresión en las condiciones de vida sufridas por las trabajadoras de la salud, en el marco actual de la pandemia causada por el Covid 19, ya que han sido ellas, las que al ser trabajadoras de primera línea en el cuidado de la salud son las más afectadas del personal hospitalario, sufriendo un trato discriminatorio ya que se les exige un sobre esfuerzo con relación a su contraparte masculina.

La principal recomendación para el trato discriminatorio descrito anteriormente es pedir una mayor cooperación a todos los usuarios de la Red de Salud para mostrarnos más sensibles al gran esfuerzo desplegado por las enfermeras y auxiliares en la lucha desplegada para evitar el avance de la pandemia.

Una conclusión en la problemática de la discriminación de género es la certeza que no se trata de una política institucionalizada desde las altas esferas, y que las violaciones al derecho a una sociedad libre de discriminación son hechos aislados, que deben seguir siendo judicializados, para que nadie los perciba como normales.

Mi recomendación es que como sociedad no desmayemos en esta lucha por una igualdad plena, lamentablemente aún se dan situaciones reprochables a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que en ocasiones no respetan el principio de equidad, en especial cuando les corresponde a una mujer asumir la Vice alcaldía , en tal virtud se hacen necesarios controles más estrictos por parte del Tribunal Contencioso Electoral que sean de oficio, ya que se han visto situaciones de mujeres amedrentadas para que no reclamen sus derechos.

La cuarta conclusión es que percibo una debilidad en el sistema de justicia de la CIDH, considero que son muy elevados los costos que necesariamente deben incurrir, quienes, por una negación de justicia en sus países, requieran de su jurisdicción.

En el caso estudiado, las organizaciones sociales que hicieron posible que este caso no quede en la impunidad, a la hora de justificar los gastos y costas judiciales, presentaron una cifra que se acercaba a los USD 60,000.00, cifra muy considerable que obviamente no está al alcance de todos.

Para la problemática antes expuesta, recomendaría que el mismo Estado asigne un fondo, manejado por un consejo consultivo formado por las principales escuelas de derecho del país, para que previo un estudio minucioso y auditado por Contraloría, asigne los fondos pertinentes en el eventual caso de una demanda.

Una conclusión muy importante en el ejercicio de este proyecto se da a nivel personal, ya que el mismo me ha permitido un crecimiento en mi manera de relacionarme con las mujeres de mi entorno más cercano, como lo es mi familia,

debo admitir que en ocasiones soy autor de prácticas tendientes a conservar las mismas relaciones de poder, que son las culpables de perpetuar las inequidades discriminatorias que se replican por generaciones.

La principal recomendación es a nivel personal, de seguir creciendo en conocimientos que me liberen de viejos prejuicios, de tal forma que pueda educar a mi hija en un entorno que no la afecte en su futuro, formándola con plena conciencia que deben tomar el control de sus vidas con responsabilidad y que no necesitan a nadie que organice su agenda de vida.

Recomendaciones

Sugerencias para posibles investigaciones que surgieren del estudio realizado.

Llevar a cabo una investigación en los centros de educación básico y bachillerato, que permitan tener una idea más cuantificable, sobre los niveles de conocimientos de equidad de género de nuestra juventud. Tales cifras pueden ayudar a las autoridades nacionales, a articular políticas públicas tendientes a mejorar estos indicadores. Del presente estudio se desprende una investigación sobre los niveles de cumplimiento de los países demandados, en las sentencias emitidas en su contra, en el presente caso de Albarracín vs Ecuador son varias las exigencias enunciadas en la sentencia que obligatoriamente necesitan de un seguimiento.

Una investigación pertinente que se desprende del presente caso es una tabulación de los casos de violencia de género, violencia sexual y discriminación de género que se presentan en los juzgados del país y que son abandonados por falta de impulso procesal o por falta de dictamen de la fiscalía, de tal forma que se pueda tener una cifra más aproximada de la problemática existente. Del estudio realizado es recomendable una investigación que de luz sobre las incidencias en los trastornos que afecten el desarrollo de la personalidad de las mujeres, las mismas que habiendo presentado una denuncia por discriminación de género, su causa no llegó a las instancias finales, ¿cómo afecta esta percepción en la sociedad, de que judicializar un abuso, en ocasiones es perder el tiempo?

Otra recomendación es lo referente a las garantías de no repetición, ordenadas por la CIDH respecto al diseño de protocolos que faciliten la denuncia a las víctimas o testigos de actos de violencia sexual, cuanto hemos avanzado como país en este apartado y del nivel de conocimiento de los estudiantes de los centros de estudios del país respecto a quien presentar la denuncia en caso de verse inmersos en una situación de esta naturaleza.

Referencias

- Abramovich, V y Courtis, C. (2002). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Trotta.
- Amorós, C. (1982). *Rasgos patriarcales en el discurso filosófico: notas acerca del sexismo en filosofía*. Akal.
- Ardaya, S. Ernst, M. (2002). *Imaginario Urbano y Violencia Intrafamiliar*. CEPAM.
- Ayala, E. (1994). *Historia de la revolución liberal ecuatoriana* Editora Nacional.
- Bardera, S. (2016). *Una mirada, distintas propuestas: género y políticas públicas*. Universidad de Salamanca.
- Biblia Jubileo. (2000) Génesis 2 .22
- Bobbio, N. (1960). *Teoría General del derecho*. Editorial Taurus
- Bolaños, B. (1995). *El derecho a la educación*. ANUIES.
- Bourdieu, P. (1994). *Sobre el poder simbólico*. Edición popular.
- CEPAL. (2000). *Un tema del desarrollo: la reducción de la vulnerabilidad frente a los desastres*, sede subregional de la CEPAL en México.
- CEPAL (2020) *Informe Especial COVID-19 N°9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad*
- Cobo, R. (2013). *Las políticas de género y el género en la política*. Sociología y Género, editorial Catarata.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Ediciones Legales.

Declaración de los Derechos del Hombre. (1789).

Declaración de los Derechos Humanos ONU. (1948)

Duarte Cruz, G. Baltazar, J. (2016). *Igualdad, Equidad de Género y Feminismo*.
Universidad Autónoma de Nuevo León.

Durango, G. (2011). *Inclusión y desarrollo de las acciones afirmativas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana*. Díké.

Expreso. (n.d.). *La brecha salarial crece en respuesta a la pandemia*.
<https://www.expreso.ec/actualidad/economia/brecha-salarial-crecerespuesta-pandemia-89700.html>

Facio, A. (2001). *El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres*

Ferrajoli, L. (2005). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Trotta.

Gargarella, R. (1999). *Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*. Ediciones Paidós Ibérica S.A.

Gacto, E. (1998). *Sobre el modelo jurídico del grupo familiar en el siglo XIX*.
Instituciones.

Goetz, A. (2007), *Justicia de género, ciudadanía y derechos. Conceptos fundamentales, ciudadanía y desarrollo*, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo. Mayol Ediciones

Hernández, O. (2003). *Debates y aportes de los estudios sobre masculinidades en México estudios de Historia y Sociedad*. Unam.

Herrera, G. (2000). *Las fisuras del patriarcado, Reflexiones sobre feminismo y derecho*.
FLACSO – CONAMU.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2011)

- Lagarde, M. (2011). *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Ed. Horas y Horas.
- Lerner, G. (1986) *la creación del patriarcado volumen 1 mujeres e historia*
- Locher, B. (1998). *Las Relaciones Internacionales desde la perspectiva de los sexos*. Cornell University.
- Lorente, M. (2001). *Mi marido me pega lo normal*. Editorial Ares y Mares
- Maldonado G, Camacho S, Trejo C. (2014). *La sexualidad, derecho y responsabilidad*. Revistas y Boletines Científicos.
- Margalit, A. (1997.) *La sociedad decente*. Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- Moreno, A. (2007). *De qué hablamos cuando hablamos del hombre. Treinta años de crítica y alternativas al pensamiento androcéntrico*. Icaria.
- Muñoz, V. (2009). *Derecho a la educación de las personas con discapacidad e América Latina y el Caribe*. CEJIL.
- Organización Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*
- Pedraza, J. (2018). *La Educación ambiental y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS*. Green Globe
- Prado, J. (1985). *Documentos Básicos de Derechos Humanos*. Editorial casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Política Para la Igualdad de Género (2018) Editorial Carrión
- Red de Soluciones de Desarrollo Sostenible, ONU. (2018).
- Reyes, G. (2009) *Teorías del Desarrollo Económico y Social*. Universidad de Nariño.
- Roig, M. (1986). *A través de la prensa la mujer en la historia*. Instituto de la Mujer

- Rovira, M. (2001). *Los códigos de género en la adolescencia contra el sexismo coeducación y democracia en la escuela*. Síntesis.
- Salgado, H. (2012). *Lecciones de Derecho Constitucional*. Ediciones Legales - Colección Profesional Ecuatoriana.
- Sánchez, D. (2008). *Derechos Humanos, Pensamiento Crítico y Pluralismo Jurídico*. Icaria Editorial.
- Sauaia, A. García, M. (2015). *Una aproximación exploratoria a la violencia contra la mujer en el Estado de Maranhão*. Almudena.
- Segato, R. (2006). *Racismo, Discriminación y Acciones Afirmativas: herramientas conceptuales*. Universidad de Brasilia.
- SENPLADES. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021, Toda una Vida*. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Unesco. (2008). *La educación inclusiva: el camino hacia el futuro. Conclusiones y recomendaciones de la 48ª reunión de la conferencia internacional de educación*
- Unicef. (2005). *Estado Mundial de la Infancia 2006: Excluidos e Invisibles* Unicef.
- Unicef (2005). *Prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y Adolescentes*. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.